



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES
Maestría en Ciencias Criminológico-Forenses.

PSICÓPATA: LA INSEGURIDAD JURÍDICA DE LA LOCURA

Autora: Juliana Batista Silvestre
Director de Tesis: Dr. Raúl Torre
Presidente del Comité de Tesis:

BUENOS AIRES
2014

DEDICATORIA

A Dios, Señor de mi vida.

AGRADECIMIENTOS

A mis padres, por el apoyo y la confianza que depositaron en mí.

A mis maestros de UCES, por su apoyo y orientación.

PALABRAS INTRODUCTORIAS

“Si la locura es en este mundo patología o anormalidad, es porque la coexistencia de seres diferenciados se ha hecho una imposibilidad”. (João Frayze-Pereira, 1985)

“Existen emociones que solo conozco por su nombre. Puedo imaginar que las tengo, más en verdad nunca las sentí”. (Jack Abbott, *In the belly of the beast*, 1981)

“La locura no expresa los verdaderos misterios del mundo, mas ofrece al hombre la verdad de sí mismo, o sea sus debilidades, sus sueños y sus ilusiones”. (João Frayze-Pereira, 1985)

RESUMEN

La presente tesis presenta investigaciones acerca del psicópata y la cuestión de la inseguridad jurídica actual del trato criminal de la locura. Se lleva a cabo un análisis de los trastornos de la personalidad y la figura del psicópata para las ciencias reflexivas; se profundiza en temas de imputabilidad penal *versus* medidas de seguridad, sin olvidarse el interrogante para el cual los científicos aún no han encontrado respuesta: ¿Cuál es la estrategia preferible para tratar a los psicópatas, Pena o tratamiento? Como es una investigación científica en un nivel avanzado, finaliza con un abordaje de los derechos humanos del psicópata y una conclusión, donde se sostiene la necesidad de atender a la grave cuestión de los enfermos mentales, su cuidado y la salvaguarda de la seguridad pública.

RESUMO

A presente tese produziu investigações científicas ligadas à questão do psicopata e a insegurança jurídica atual sobre como lidar com a questão penal e a loucura. Faz uma análise dos transtornos de personalidade para as ciências reflexivas; avança pelos temas da imputabilidade penal *versus* medidas de segurança, sem esquecer a pergunta para a qual os cientistas ainda não tem encontrado uma resposta, a saber: qual a estratégia preferível para o tratamento com os psicopatas? E como se trata de uma investigação científica avançada, termina com uma abordagem dos direitos humanos para o psicopata e fecha com uma conclusão sustentando a necessidade de se atentar para grave questão dos doentes mentais, o cuidado que merecem e ao mesmo tempo os cuidados com a segurança pública.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	07
OBJETIVOS	10
MARCO TEÓRICO	11
MÉTODOS DE INDAGACIÓN E HIPÓTESIS	12
CAPÍTULO I - TRASTORNO DE PERSONALIDAD	22
CAPÍTULO II - LA FIGURA DEL PSICÓPATA PARA LAS CIENCIAS REFLEXIVAS	36
CAPÍTULO III - IMPUTABILIDAD PENAL VERSUS MEDIDAS DE SEGURIDAD	52
CAPÍTULO IV - INSEGURIDAD JURÍDICA: ¿PENA O TRATAMIENTO?	67
CAPÍTULO V - DERECHOS HUMANOS PARA EL PSICÓPATA	82
CONCLUSIÓN	88
BIBLIOGRAFÍA	99

INTRODUCCIÓN

Se estima que el cuatro por ciento de la población mundial es portadora de alguna psicopatía, involucrando a personas de ambos sexos y de diversas edades. El grado de psicopatía también varía, y puede ser permanente o revelarse de manera intermitente.

Ahora bien, la convivencia en sociedad, sea en grandes o pequeñas cantidades de personas conlleva, necesaria e inevitablemente, al surgimiento de conflictos entre aquellas. Con el correr de los siglos, el Estado se apropió de tales conflictos y, consiguientemente, ejerce su poder punitivo aplicando - previo tránsito por un debido proceso legal - una sanción a la persona que se considera autora o partícipe de determinado acto típico, antijurídico y culpable. Sin embargo, en lo que concierne a la temática de este trabajo, la cual tomará del universo de sujetos que cometen delitos a la porción de individuos poseedores de personalidades con características psicopáticas, se parte de la base que el catálogo de sanciones enumerado por el Código Penal Brasileiro no brinda una respuesta adecuada a la finalidad “supra” indicada cuando corresponde su imposición a este tipo de personas.

La comunidad científica mundial ha enfrentado el dilema de la punición del psicópata que infringe normas penales. Se entiende que, eventualmente, el psicópata no recibe un castigo en forma y modalidad compatibles con el acto atribuido, su condición personal y las circunstancias del suceso.

La discusión no solo gira en torno al nivel ideal de punición del psicópata, pues existen importantes corrientes de pensamiento que sostienen que el psicópata que practica un delito no ha de ser sancionado, mientras otros consideran que éste debe recibir un castigo idéntico al de cualquier otro ciudadano, existiendo asimismo quienes defienden la idea de diversos niveles de punición, entre los cuales se encuentra el tratamiento curativo.

Finalmente, una corriente radical de pensamiento ha sostenido la necesidad de implementar penas crueles, incluso la pena capital, a los psicópatas que lleven a cabo delitos graves.

Vale destacar que todas y cada una de las posibilidades enumeradas –a excepción de la última, por razones obvias– reconoce sustento legal en los ordenamientos de fondo y de forma, lo cual se traduce, tal como se afirma liminarmente en el título de este trabajo, en “inseguridad jurídica”. La inseguridad jurídica a la que se hace referencia puede ser observada desde dos puntos de vista diversos: el de la persona pasible de sanción y el de la sociedad.

Desde la óptica del sujeto a quién será aplicado el reproche penal en virtud de la comisión de un delito, cabe señalar que, en la actualidad, el Poder Judicial se limita a “arrojarlo” a instituciones (totales) penitenciarias cuyas condiciones no se compadecen con los principios de humanidad y dignidad humanas, las que son dirigidas por funcionarios carentes de los conocimientos necesarios que la especificidad del caso requiere, desatendiéndose asimismo el tipo y grado de psicopatía que cada individuo posee, extremos los cuales debieran ser tenidos

especialmente en cuenta para cuantificar la pena pero, también, para establecer la cualidad o manera en que la misma se ejecutará, siempre a la luz de la normativa específica que rige la materia (Ley de Ejecución Penal), y sin perjuicio de las reformas legislativas que pudieran propiciarse.

Desde la perspectiva de la sociedad toda, la seguridad jurídica reclamada guarda relación con la coherencia que la legislación interna de un país debe guardar entre sí, como una totalidad conglobada, en la que las lagunas legales sean mínimas o, en su caso, puedan ser completadas por quienes integran el Poder Judicial y se encargan de interpretar las leyes; sin embargo, las sentencias dictadas por los magistrados son, muchas veces, contradictorias entre sí, conduciendo a soluciones disímiles perjudiciales tanto para la ciudadanía en general, como para el justiciable en particular, escenario generador del descontento tanto de unos como de otros actores.

OBJETIVOS

Teniendo en cuenta que la incorrecta aplicación de una sanción penal al psicópata infractor puede no solamente traer inquietud al sentenciado sino, a su vez, traducirse en una sensación de injusticia para toda la sociedad, la cuestión se formula en términos de incertidumbre sobre el alcance ideal del poder punitivo del Estado para con los portadores de psicopatías.

En ese contexto, esta tesis tiene por objetivos generales encontrar la mejor forma de que el Poder Punitivo del Estado aborde la compleja problemática de la psicopatía y, si fuera el caso, sugerir propuestas de anteproyectos de ley para reglamentar la cuestión.

Los objetivos específicos consisten en estudiar aspectos históricos de la punición penal de los psicópatas; identificar las diferentes argumentaciones actuales respecto de las variadas formas de punición de los psicópatas; comprender científicamente la cuestión de la psicopatía, y descubrir métodos eficaces de tratar a los psicópatas que infringieran las normas penales.

MARCO TEÓRICO

Los argumentos psiquiátricos sobre la responsabilidad criminal en las situaciones referidas precedentemente han sido revisados en los últimos años, pero aún no existe una postura predominante, motivo por el cual se carece de una orientación segura para la ciencia criminal.

Los principales argumentos han sido influidos por la teoría del proceso de psicosis, siempre dirigida al más sagrado respeto y dignidad del ser humano, atendiendo a su vez a la pacificación social y a la plena implementación de la justicia social (Burrows y Reid, 2011, *resumen*).

En sintonía con los datos recabados para la presente investigación, las posturas vertidas por los diversos autores, y las ideas que serán desarrolladas en las siguientes páginas, abordando la temática interdisciplinariamente, tanto desde lo jurídico como lo psicológico, y siempre atendiendo a salvaguardar los derechos de los individuos (en el particular, quienes presentan personalidad psicopática) y de la sociedad en general, vale recordar la autorizada opinión de Desimoni, quién expresa que “Consecuentemente filósofos, antropólogos, sociólogos, psicólogos y religiosos deberán aportar el fruto de su pensamiento para a posteriori de haber concordado en que el ser humano posee una complejidad ontológica y existencial importante poder avanzar sobre las posibles reglas para intentar defender su dignidad en forma sustentable” (Desimoni, Luis María, *Los Derechos Humanos e La Guerra contra El Terror: “Narcodemocracias, derecho penal del enemigo y afectación de los DD.HH.”* pág. 29)

MÉTODOS DE INDAGACIÓN E HIPÓTESIS

En lo que respecta el trato criminal del psicópata, Brasil ha adoptado una visión conservadora - cualitativa y no cuantitativa.

La visión cualitativa clasifica al individuo meramente como psicópata o no psicópata. Esto hace que personas con síntomas mínimos de enfermedad puedan ser eximidos de responsabilidad por crímenes que han cometido, aún encontrándose en un estado de salud prácticamente similar al de personas tenidas por saludables.

Una visión cuantitativa, por el contrario, implicaría una pena criminal al psicópata infractor, en la medida del grado de manifestación de los síntomas de la psicopatía o de la frecuencia en que esos ocurren (Seishin Shinkeigaku Zasshi, 2009).

En esos términos, la presente tesis aspira a comprender los avances y los retrocesos del abordaje estatal del psicópata en sus eventuales conductas desviadas, partiendo de la investigación doctrinaria en bancos de datos públicos y privados, en fuentes bibliográficas diversas, y en la *web*.

La hipótesis adoptada versa sobre la reprobación de los actos delictivos cometidos por los psicópatas, y consiguientemente, a posibilitar la aplicación de una sanción severa para los delitos por ellos cometidos.

“La locura asusta. Tal vez no solo habituales gestos de desvarío, la pequeña insania cotidiana tan familiar a la mayoría de las personas, que de vez en

cuando implica decir o hacer aquello que desafía el sentido común, Esta tiene sus méritos: es motivo de algún orgullo, pues nos recuerda que es posible tener un poco de autonomía y aunque sea ilusoria, en la mayor parte de las veces, funciona como válvula de escape a incomodidades y opresiones de las cuales puede hasta ser saludable escapar en algunas situaciones” (*Revista Super Interesante*, p. 11).

Sentado ello, la presente tesis discurrirá –en su esencia– sobre el psicópata propiamente dicho y la plausible solución, a través del cambio en las legislaciones, no solo de Brasil y Argentina sino, también, a nivel mundial, para que éste pueda llegar a ser punible ajustada y adecuadamente atendiendo a la gravedad de los actos que le sean endilgados, y para ello se propicia la pena de prisión perpetua, la cual será analizada en el capítulo oportuno.

Primeramente, para obtener una noción de lo que será objeto de la presente investigación, se enumerarán un conjunto de ideas sobre las cuales se trabajará, y por ello –seguidamente– se expone el concepto de psicópata.

El psicópata es un individuo que presenta un Trastorno de Personalidad que se caracteriza por la total ausencia de sentimiento de culpa, arrepentimiento o remordimiento por su actuar desajustado; falta de empatía con el otro y de emociones en forma general. Se dice de los psicópatas que son personas frías y calculadoras, mentirosas, rebeldes, egocéntricas, y megalómanas. Estudios indicarían también que pueden revelar un comportamiento parasitario, ser manipuladores, impulsivos, inescrupulosos, irresponsables y transgredir reglas sociales. Muchos de estos individuos son violentos y solo buscan el interés propio.

Los psicópatas se encuentran presentes en todos los medios sociales, pueden adherir a cualquier tipo de creencia religiosa, pertenecer a ambos sexos, y encontrarse insertos en cualquier cultura, siendo incluso capaces de pasar por encima de quien fuera necesario para satisfacer sus sórdidos intereses. Se puede decir que son verdaderos “predadores sociales”.

Algunos especialistas discuten acerca de si la psicopatía es propiamente una locura, puesto que estas personas conocen exactamente lo que están haciendo, o sea, son conscientes de sus actos y saben que están infringiendo reglas sociales, y tienen perfecta noción de que sus víctimas sufren con sus actitudes maquiavélicas, inmorales y antiéticas. La Locura es denominada “irrupción psicótica”, o sea, alucinaciones o delirios.

Los psicópatas no presentan ningún problema de orden cognitivo o deficiencia de razonamiento: su deficiencia se encuentra en el campo de las emociones.

Para identificar a un psicópata es preciso efectuar un riguroso examen frente a un profesional del área, debiendo éste encontrarse muy atento a las posibles manipulaciones de las que tales personas son capaces, siendo que el diagnóstico se dará por un medio clínico tan solamente a través de la observación del comportamiento y de la vida del psicópata infractor, sin que revista utilidad el análisis de actos aislados.

En algunos países se acostumbra aplicar a la población carcelaria una especie de *check list* denominado Escala Hare o PCL, desarrollada por el

canadiense Robert Hare.

Otra técnica reconocida para la identificación de un psicópata que aportó un mejor diagnóstico es el examen de *neuro*-imágenes, siendo posible verificar si el individuo presenta “fallas” en determinadas regiones cerebrales y del sistema límbico, debiendo destacarse que ese examen es más capcioso, a pesar de que solo sea utilizado en investigaciones, dificultando así el trabajo y la punición en el área jurídica, donde la medicina y el derecho deben caminar juntos.

La medicina solo puede dar el diagnóstico de psicópata a partir de los dieciocho (18) años de edad, puesto que ningún psicópata se transforma de un día para otro, afirma la psiquiatra Ana Beatriz, para quién el individuo ya nace con esa predisposición, o sea, es una condición con fuerte carga genética, cuyo cerebro se diferencia de las demás personas, en las que antes de la mayoría de edad tal problema se denomina Trastorno de Conducta, antiguamente conocido como delincuencia.

Ingresando en el ámbito técnico y específico de los términos, huelga destacar que los genes, arraigados en el ADN, en el centro de cada célula del cuerpo, forman los planos maestros (*blueprints*) para las proteínas –en una burda comparación, son un especie de burros de carga celulares. Las moléculas de proteínas construyen y mantienen en funcionamiento nuestro cerebro, coadyuvando a la formación de nuestra personalidad tanto así como a nuestras características físicas. El estudio de la genética es, en gran parte, la técnica de correlacionar los cambios en el código genético, o sea, en la secuencia de

unidades químicas (A, T, C y G) –siendo estas *adenina*, *timina*, *guanina* y *citosina*, implicando así modificaciones de apariencia y en el comportamiento de una persona o un animal.

En lo vinculado a la epigenética, algunos cambios químicos pueden alterar la expresión del gen sin afectar el código genético.

Investigando un poco sobre circuitos neuronales, puede advertirse que cada circuito está conformado por millones de genes, un problema en algunos genes puede ocasionar diversos síntomas que caracterizan a un trastorno. La relación entre genes y trastorno no es simple. Diferentes problemas genéticos pueden acarrear los mismos síntomas y, consiguientemente, un mismo diagnóstico. De esta manera, es posible que haya innumerables causas para idénticos trastornos.

De esta manera, no hay otra alternativa que no sea la interpretación y la confirmación de que no existe tratamiento para el trastorno de la personalidad que se construye en el psicópata, concluyéndose entonces que este tipo de individuos no se ajustan a la categoría de enfermos mentales.

A la luz de estas breves citas se corrobora, además, que el pensamiento del psicópata no es el de un loco, sino el de una persona técnicamente normal, poseyendo la total consciencia de la ilicitud de sus actos, tanto antes como durante y después de cometerlos. Desde el punto de vista jurídico, el psicópata debería ser juzgado y penado severamente, y no tratado como semi imputable o, incluso, inimputable, más allá de que una sentencia judicial lo ponga en libertad y luego, a través de una medida de seguridad, pueda salir dentro de un plazo

estipulado, siguiendo los trámites legales; ello hace que la sentencia del Estado sea contradictoria.

Subsidiariamente, el psicópata ha de ser castigado de manera leve aplicándose la atenuante del propio artículo 26 del Código Penal de Brasil, a consecuencia de lo cual ingresará a una cárcel común y no especializada en esos casos. Cabe preguntarse, entonces: ¿Corresponde ser sometido a tratamiento cuando uno no es enfermo mental? ¿Qué medicamentos han de suministrarse? ¿Qué tiempo demorará la persona en “curarse”? ¿Qué cura se busca si no existe enfermedad? ¿Se busca la resocialización? ¿Se cuenta con una porción del presupuesto para construir cárceles especializadas?

Los interrogantes “supra” sugieren la posibilidad de poner en tela de juicio el problema para que la sociedad discuta la pena perpetua, ya que la pena de muerte contradice los principios de progresividad y humanidad, y las legislaciones brasilera y argentina no la admiten.

No puede dejar de observarse, en defensa del Estado, que sería cuanto menos imprudente disponer de un porcentaje del erario público para mantener a esos individuos a perpetuidad en una cárcel especializada, tanto así como para costear funcionarios calificados y habilitados para los cuidados que estos precisarían, tanto como su alimentación, vestimenta, etc., o sea, el mínimo de dignidad que demanda la Constitución Federal Brasileira y también la Constitución Argentina.

La Constitución Federal de Brasil establece que la ley debe ser igual para

todos, sin distinción de ciudadanos infractores, sean psicópatas o no. Los psicópatas representan cerca del 25 % de la población carcelaria, mientras que el otro 75% no son psicópatas.

En Australia, Canadá, y en algunos estados americanos se advierte la diferencia precedentemente analizada, sin importar el acto en sí, pero sí el trastorno.

El autor poseedor de un determinado grado de perversidad tiende a volver a delinquir; ejemplo de esto es la figura del pedófilo. No existe un pedófilo que no sea psicópata, puesto que éste continúa planeando de manera maquiavélica el ataque a la pureza de un joven, usándolo como objeto de poder y diversión.

Acerca de la pretensa resocialización, no existe allí nada para discutir, puesto que estos individuos no precisan del contacto con otras personas, o sea, se aíslan de terceras personas, conviviendo muy bien consigo mismos, por encontrarse desprovistos de emociones, sin padecer tampoco depresión por sentirse solos; por estas razones, tal vez el aislamiento, como ocurre en la cárcel de Inglaterra –donde permanecen leyendo y estudiando–, sería una posible solución para estos delincuentes, aun cuando el gasto para el Estado sea elevado.

Lo que define el comportamiento como enfermedad es que éste acarrea problemas concretos para sí y para los otros, como por ejemplo la esquizofrenia.

En la formación de la personalidad humana, se advierte la influencia de tres factores: el constitucional, el situacional y el evolutivo.

No debe confundirse carácter con personalidad, pues el carácter hace parte de la personalidad del agente.

Harold I. Kaplan define a la personalidad como: “totalidad de los rasgos emocionales y comportamentales que caracterizan al individuo en la vida cotidiana, bajo condiciones normales; es relativamente inestable y previsible” (Kaplan, Harold I., Freedman, Alfred M., y Sadock, Benjamin J., 1984, p. 38).

Por ahora, exponiendo manifestaciones y pensamientos divergentes sobre la temática aludida, se citó el de Harold, quién confía en la eficacia del tratamiento de los psicópatas, pues estos han sufrido una enfermedad mental, siendo tratados en sesiones de psicoanálisis para ser reinsertados a la sociedad, a los fines de demostrar en ese campo que la cuestión es aún bastante discutible, extensa y oscura. Posee, así, innumerables vertientes para el alivio -o quizás suerte- del individuo psicópata en el eventual proceso judicial que pudiera iniciársele, lo que permite que el psicópata quede impune y libre para seguir violando normas penales o cometer nuevos crímenes, o mantener su “modus operandi”, ello según el tipo de psicopatía, para desesperación de los ciudadanos que pudieran verse afectados o, en su caso, de la justicia. En definitiva, un sistema judicial precario y plagado de errores genera impunidad, delitos, superpoblación carcelaria, lo que se traduce en una sociedad débil, inescrupulosa, corrupta, inmoral, antiética; en resumidas cuentas, el mal del siglo XX, un desastre perfecto para la humanidad, que así vuelve a la prehistoria.

En este trabajo se busca detallar, en el primer capítulo, el Trastorno de

Personalidad, donde encuadra la figura del psicópata.

Ya en otro plano, para una mejor interpretación del tema, el segundo capítulo abordará el origen y los pensamientos filosóficos, sociológicos, psicológicos, psicoanalíticos, en el contexto de ideas, opiniones y posiciones de autores que se entiende resultan relevantes para discutir la cuestión.

En el tercer y cuarto capítulos se ingresará en la esfera jurídica del problema, contraponiéndose la imputabilidad con la medida de seguridad, tanto como la problematización sobre la pena y el tratamiento del psicópata. Se abordarán también, brevemente, los Derechos Humanos, que constituyen la esencia de todo y de todos los ciudadanos, o sea, de la dignidad de la persona humana tanto como de la sociedad, a la luz de un mundo regido por los Tratados Internacionales que los contienen.

No obstante lo hasta aquí descripto, deviene necesario alcanzar ciertos conocimientos previos a fin de demostrar la relevancia de la diversificación del asunto, por lo cual se invita al lector a sumergirse en el interesante y desconocido mundo del psicópata.

CAPÍTULO I – TRASTORNO DE PERSONALIDAD

Preliminarmente, debe resaltarse que este trabajo se avocará a la figura del Psicópata, y a pesar de que existen diversas ramificaciones dentro de la psicopatía -cuestión acerca de la cual existen muy variadas opiniones-, el trabajo no ingresará en ese debate a los efectos de evitar confusiones, abordándose entonces, solamente, el área jurídica, o sea, si en caso de ser el psicópata sancionado penalmente, le será impuesta una medida de seguridad como tratamiento, o ingresará en una cárcel para cumplir una prisión perpetua en un establecimiento adecuado para ese tipo de delincuentes, lo que impedirá su resocialización.

Con énfasis en ello, resulta necesario comprender que el psicópata, sea o no un enfermo mental, sufre un trastorno de personalidad, tal como seguidamente se explicará.

Los hombres tienen dentro de sí un potencial corruptor que, actuando sobre otros individuos pasibles de ser corrompidos, producen dicho efecto, por lo que se trata de una circunstancia típicamente humana (Penteado Filho, 2010, p.121).

Psicopatía es la personalidad que presenta algunos rasgos característicos de la unidad y la identidad (todo coherentemente organizado); la vitalidad, la consciencia (intra y extra información del mundo) y las relaciones con el medio ambiente (límites del “Yo” como medio) (Penteado Filho, 2010, p.122).

En ese sentido, la personalidad es interna, reside en el individuo, se manifiesta globalmente y posee componentes cognitivos, inter personales y comportamientos, siendo estos descriptos a través del tiempo y de las situaciones (Trindade, Jorge, Beheregaray, Andréa, y Cuneo, Mônica Rodrigues, 2009, p. 59).

El concepto de psicopatía referido por Hare (2003) (Trindade, y otros, 2009, p. 23) no es idéntico al del Trastorno de Personalidad Antisocial (TPAS), a pesar de que ambos puedan superponerse parcialmente. Los sujetos psicópatas reúnen los criterios para Trastorno de Personalidad Antisocial, pero no todos los individuos con Trastorno de Personalidad Antisocial pueden ser incluidos dentro de la psicopatía.

Se denomina psicópatas a aquellos individuos que, sin presentar alteraciones en el curso de su pensamiento, a pesar de tener muchas veces un nivel intelectual normal o superior, cuentan con graves desequilibrios caracterológicos, por deficiente integración de la personalidad (Torre, Raúl Osvaldo, y Silva, Héctor, 2010, p. 210).

Cleckley (1988) (Torre y otros, 2010, p. 243 y 244) muestra un perfil del psicópata describiendo diecisiete rasgos fundamentales que siguen a continuación:

- 1 – Encanto exterior. Inteligencia notable;
- 2 – Ausencia de alucinaciones o de pensamiento irracional;
- 3 - Ausencia de nerviosismo;

- 4 – Falta de confianza;
- 5 – Mentiroso;
- 6 – Ausencia de sentimiento de culpa y vergüenza;
- 7 – Conducta asocial;
- 8 – Razonamiento insuficiente;
- 9 – Incapacidad de aprender por la experiencia;
- 10 – Egocentrismo. Incapacidad de amar;
- 11 – Pobreza afectiva primordial;
- 12 – Pérdida específica de la intuición;
- 13 – Irresponsabilidad en las relaciones interpersonales;
- 14 – Alcoholismo frecuente;
- 15 – Amenazas de suicidio raramente cumplidas;
- 16 – Vida sexual impersonal, trivial y poco integrada; e
- 17 – Incapacidad para seguir cualquier plan de vida.

El profesor Vicente Garrido, refiriéndose al 'psicópata' formula la siguiente pregunta: ¿maldad o enfermedad mental? “Los medios de comunicación social tienden a presentar a los psicópatas como sinónimo de ‘locos’ o enfermos

mentales; Esto es, como psicóticos, como ya se mencionara anteriormente (Torre y otros, 2010, p. 245).

Sin embargo, actualmente se sabe que los psicópatas no tienen una pérdida de contacto con la realidad ni experimentan los síntomas característicos de la psicosis, tales como alucinaciones, ilusiones o profundo malestar subjetivo y desorientación (Garrido, 2000) (Torre y otros, 2010, p. 246).

Actualmente, toda la tecnología que define las psicopatías se encuentra en el DSM-IV, denominada mediante el término TAP (Trastorno Antisocial de la Personalidad) (Torre y otros, 2010, p. 246).

Los trastornos antisociales de la personalidad constituyen alteraciones del aprendizaje normativo y se encuentran asociados a factores de criminalidad (Torre y otros, 2010, p. 247).

Es importante destacar los criterios para el diagnóstico de la estructura de la personalidad antisocial que, según Hare (aut. cit. y otros, 1991, p. 115) son los que a continuación se indican:

- 1 – Locuacidad y encanto superficial;
- 2 – Autovaloración excesivamente alta;
- 3 – Ausencia total de remordimiento;
- 4 – Manipulación frecuente y engaño fácil;
- 5 – Problemas de conducta antisocial en la adultez;

- 6 – Impulsividad;
- 7 – Irresponsabilidad, y
- 8 - Ausencia de autocontrol.

Además de estos factores existen también los de predisposición, que seguidamente se mencionan (Torre y otros, 2010, p. 248):

- 1 – Violencia familiar;
- 2 – Abuso infantil;
- 3 – Promiscuidad;
- 4 – Ausencia de figura paterna;
- 5 – Ausencia de disciplina;
- 6 – Abandono infantil; y
- 7 – Comportamiento parental inestable

Trastorno de Personalidad antisocial es, actualmente, el término oficial para designar a la psicopatía, y fue el primero en ser reconocido por la psiquiatría y en ser incluido en la primera versión del Manual Diagnóstico y Estático de Trastornos Mentales de la *American Psychiatric Association*, conocido por los profesionales

del área como DSM (Simon, Robert I., 2009, p. 53).

Las clasificaciones diagnósticas psiquiátricas describen dos grandes entidades correlacionadas directamente con los actos delictivos y médico legales: el trastorno antisocial –o el antiguo psicópata– y el trastorno de conducta, que puede ser descrito como una variedad infantil del trastorno antisocial (Caixeta, 2009, p. 23).

A pesar de que el Trastorno de Personalidad Antisocial y la Psicopatía han sido considerados sinónimos, la mayoría de los investigadores coinciden en que aquél es diferente a éste, o sea, son patologías diferentes. La psicopatía comprende aspectos psicodinámicos que no están incluidos en esta descripción del DSM-IV (Trindade, y otros, 2009, p. 39).

El Trastorno de Personalidad Antisocial se caracteriza por un patrón de no respeto a las normas sociales y violación de los derechos de los otros, propensión a engañar y mentir para obtener ventajas personales, impulsividad, dificultades para hacer planes para el futuro, irritabilidad, agresividad, irresponsabilidad y ausencia de remordimiento (Trindade, y otros, 2009, p. 39 y 40).

El psicópata es un individuo con deficiencia de carácter, insensible a los sentimientos de terceros, condición ésta presente tanto en los sujetos ambiciosos como en aquellos crueles y perversos. Este tipo de personas busca, además, el propio placer, es solitario, muy sociable y de aspecto encantador. Tiene una sólida convicción de que todo le es permitido, se excita con el riesgo y con lo prohibido. Cuando mata tiene por objetivo final humillar a la víctima para reafirmar su

autoridad y elevar su autoestima. Para él, el crimen es secundario, lo que le interesa, de hecho, es el deseo de dominar, de sentirse superior. Actúa como si estuviese ejecutando una misión. Además, no internalizó la noción de ley, transgresión y culpa (Penteado Filho, 2010, p.145 y 149; Trindade, y otros, 2009, p. 41).

En definitiva, sin duda alguna, son los mejores mentirosos, manipuladores, y fabricantes de verdades en el mundo, y lo hacen todo de modo convincente, porque creen en sus propias mentiras. Al final, sus vidas no son más que una mentira, un fraude (Simon, 2009, p. 46).

En el aspecto interpersonal, los psicópatas son grandes egocéntricos, dominadores y fríos (Trindade, y otros 2009, p.153).

Ni todo delincuente es un psicópata ni todos los psicópatas son delincuentes. Los psicópatas existen en todos los niveles de la sociedad, en cualquier momento y en cualquier lugar (Simon, 2009, p. 52).

Hervy Cleckley (1988, p. 207) describió al psicópata como alguien que muestra señales de ausencia de sentimiento de culpa, encanto superficial, egocentrismo, incapacidad para amar, falta de vergüenza o remordimiento, falta de percepción psicológica e incapacidad para aprender de las experiencias pasadas (Simon, 2009, p. 53). Entiende Di Tullio (1967, p.153) que la criminalidad no se transmite hereditariamente, sino solamente la predisposición criminal o el proceso mórbido que requiere la concurrencia de otros factores criminógenos (Penteado Filho, 2010, p. 127).

A pesar de que los psicópatas son capaces de detectar rápidamente las imperfecciones de los otros y explotarlos, no poseen la capacidad psicológica de percibir su propia vulnerabilidad. Ellos experimentan sentimientos crónicos de vacío interior y de aislamiento. Tienen hambre de estímulos, tal vez para aliviar la sensación difusa de falta de sentido de la vida (Simon, 2009, p. 57).

Una de las importantes paradojas psicológicas que los psiquiatras forenses encuentran en algunos criminales psicópatas es la presencia de una consciencia punitiva y sádica (Simon, 2009, p. 76).

Ferreyra Moyano expresa que si la anomalía cromosómica "XYY" es un factor predisponente, no resulta, necesariamente, determinante de la conducta criminal o desviada (Tieghi, Osvaldo N., 1978, p. 60).

Según Pavlov, tanto los reflejos como los instintos constituyen reacciones determinadas del organismo ante la acción de agentes definidos internos o externos, como en última instancia, los estímulos internos también se originan en la acción de agentes externos, a través de la filogénesis, no hay necesidad de designarlos con distinto nombre (Tieghi, 1978, p. 64).

La razón es simple, el estudio no diferenciado de la dinamogénesis conductual neurofisiológica, la incidencia de la vida anterior de la especie (filogénesis), los procesos de maduración y aprendizaje ontogenético, etc. Tal enfoque asegura nuevas perspectivas tanto para la teoría como para la predicción y control de la conducta social y delictiva (Tieghi, 1978, p. 69).

Históricamente, las enfermedades mentales se clasificaban según su origen en orgánicas y funcionales (Fragoso, M. S., Fliguer, J. L. (comp.), y Desimoni, L. M. (comp.), 2012, p. 21).

Según Kandel, la mente consiste en una serie de funciones realizadas por el cerebro. En consecuencia, la acción del cerebro subyace a toda conducta, no solo a las conductas motoras. Sino a todos los actos cognitivamente complejos que generalmente se asocian a actos propiamente humanos como hablar y pensar (Fragoso y otros, 2012, p. 21).

En la actualidad, la evolución de las técnicas de neuro-imagen permite estudiar el cerebro a través de estudios no invasivos y hacen posible que se visualicen cosas que antiguamente no podían verse (Fragoso y otros, 2012, p. 23).

El trabajo de Welt se basaba en la observación de sujetos con ‘un particular trastorno del carácter unido a una amplia y grave lesión del lóbulo frontal’. Welt concluye que: “así llegamos a la conclusión de que las alteraciones del carácter en el lóbulo frontal no se producían por fenómenos de déficit como consecuencia de determinada muerte de grupos celulares, sino que estos se producían por determinada alteración del tejido viviente (Fragoso y otros, 2012, p. 27).

El lóbulo frontal se encuentra relacionado con las funciones cognitivas más complejas como planificación de acciones futuras y aquellas que nos transforman en seres intelectuales, racionales y nos permiten realizar juicios morales. Es por ello que la corteza pre-frontal es la región cerebral más desarrollada, si se la compara con otros primates, y la más moderna filogenéticamente (Fragoso y

otros, 2012, p. 32).

Diferentes autores han realizado numerosos aportes relacionados con las neuro-imágenes de los sujetos que presentan grave comportamiento antisocial.

Las conductas violentas de los psicópatas son correlacionadas al lóbulo frontal. Las alteraciones en el sistema límbico, especialmente de la amígdala, han sido relacionadas con conductas agresivas tanto en humanos como en animales. La amígdala, el hipocampo y la corteza pre frontal forman parte del sistema límbico gobernando la expresión de las emociones, mientras el tálamo transmite impulsos desde la sub corteza hacia la corteza pre frontal. El hipocampo, la amígdala y el tálamo son estructuras de gran importancia en el aprendizaje, la memoria y la atención y por lo tanto las alteraciones en estas estructuras pueden relacionarse con incapacidad para aprender de la experiencia y déficit en las respuestas condicionadas por el miedo, alteraciones que caracterizan a los sujetos violentos y criminales (Fragoso y otros, 2012, p. 35).

La amígdala juega un rol fundamental en el reconocimiento de estímulos con significado social y emocional. La destrucción de la amígdala en animales se caracteriza por una falta de miedo, mientras que en los humanos se manifiesta con una disminución en la activación autonómica (Fragoso y otros, 2012, p. 35).

La amígdala en psicópatas está relacionada con la memoria emocional, y al reconocimiento de emociones en rostros de miedo y tristeza en niños con francas tendencias psicopáticas. Estas alteraciones en la cognición social permitirían explicar algunas de las características clínicas de la psicopatía, tales como la falta

de empatía y remordimiento (Fragoso y otros, 2012, p. 41).

Aun así, frente a los estudios “supra” mencionados, existe la “sociopatía adquirida”, que reside en el hecho de que la conducta antisocial emerge como un cambio de personalidad en individuos hasta entonces normales y productivos (Trindade, y otros, 2009, p. 52).

Los psicópatas presentan una falla en su personalidad al sociabilizar primariamente, debido a una genética peculiar, generalmente a una particularidad del temperamento, mientras que los sociópatas, el más importante género de esa familia, que está rápidamente “mezclándose” en la sociedad moderna y amenazando con sobrecargar el sistema jurídico y político, se constituye de individuos que constantemente infringen las normas sociales (Trindade, y otros, 2009, p. 61).

La región frontal del cerebro es responsable por los diversos comportamientos asociados a las relaciones sociales, al autocontrol, al juzgamiento, al planeamiento y al equilibrio entre necesidades personales y necesidades sociales. Pacientes con lesiones en esta región exhiben perjuicios significativos en su capacidad de decisión, ejecución de tareas, capacidad de planeamiento para el momento presente y cuestiones futuras, o sea, el síntoma emocional marca opciones y consecuencias con una carga positiva y negativa (Trindade, y otros, 2009, p. 54 y 55).

Datos clínicos actualizados sugieren que, desde el punto de vista anatómico, porciones ventromediales del lóbulo frontal, particularmente el córtex

orbito-frontal, y otras estructuras del sistema límbico, especialmente la amígdala, estarían vinculadas a la patología del Trastorno de Personalidad y, consecuentemente, implicadas al comportamiento antisocial (Trindade, y otros, 2009, p. 58).

Para diferenciar las psicopatías, para una mejor comprensión, y un adecuado juzgamiento, rígido y eficaz y con una pena rigurosa, cabe destacar que existe la psicopatía primaria y la secundaria, donde en la primera el psicópata nace con la predisposición; o sea, ella ocurre en virtud de déficits constitutivos, que no son atribuibles a la aprendizaje psicosocial, mientras que las secundarias son más que el producto de sus experiencias negativas y del ambiente, o sea, adquieren déficits afectivos y otros traumas ocurridos en la infancia (Trindade, y otros, 2009, p. 68 y 69). Los primarios son los verdaderos psicópatas, por el hecho de que nacen psicópatas, y el secundario es el adquirido debido a una fuerte lesión en el lóbulo frontal y la amígdala, con el transcurso de la vida y del tiempo.

Sumado a ello, se entiende que el término de comportamiento antisocial, puede ser dividido en tres categorías, las cuales son: a) el TPAS, en términos de diagnóstico psicológico, y el TC que significa Trastorno de Conducta; b) en términos de violación de normas legales y sociales; y c) en términos de comportamientos agresivos y, a su vez, agresión y delincuencia (Trindade, y otros, 2009, p. 98).

Al psicópata no le importan las consecuencias de sus actos. Estudios relacionados a la neuro-imagen de flujo de sangre cortical revelan la existencia de

anomalías en la reacción de los psicópatas al escuchar palabras con contenido emocional (Trindade, y otros, 2009, p. 100).

Es viable y de extremo valor mencionar un programa de televisión llamado “ID- índice da maldade” (índice de la maldad), transmitido por *Sky*, donde un gran investigador y renombrado psiquiatra, el Dr. Michael Stone, ha organizado una escala de grados de perversidad del psicópata, siendo los mismos enunciados del número 13 al 22, retratando su maldad. En relación a la escala del 1 al 12 allí se encuentran los enfermos mentales y los esquizofrénicos y psicóticos, entre otros, si bien lo que interesa a la temática de esta obra es la escala del 13 al 22.

Sabido es también que el psicópata se caracteriza por su *modus operandi*, pudiendo ser sádico, serial killer y pedófilo, entre otros y, por ser tan diversos, el objetivo de este trabajo científico es el de demostrar que el psicópata no es un enfermo mental y que puede ser juzgado perfectamente y condenado a una prisión especial, puesto que también se ha demostrado, de momento, que no es posible su tratamiento o rehabilitación, lo que se demostrará en los próximos capítulos.

Para quienes se encuentran en desacuerdo, o sea, la minoría de opinión, según Cleckley (1988, p. 353) (Trindade, y otros, 2009, p. 63), el psicópata es incapaz de prever las consecuencias de sus actos porque no sabe como juzgar su propio comportamiento de acuerdo al punto de vista de otro y, por lo tanto, se pone énfasis en las funciones interpersonales del psicópata.

En ese orden de ideas, se ha procurado demostrar que, en lo atinente al

Trastorno de la Personalidad, el cerebro reacciona mediante la amígdala y el lóbulo frontal, siendo éste monitoreado por exámenes minuciosos a través de tomografías computadas, observándose que no tiene sentido efectuar los exámenes en cuestión si no se materializa en el mundo jurídico, o sea, de qué sirve que la medicina avance y realice descubrimientos sobre la mente humana si el mundo jurídico no los acepta y trata al psicópata como un “enfermo mental relativamente incapaz”, siendo que se lo pena de manera atenuada o, en su caso, se le aplica una medida de seguridad, lo cual será explicado en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO II – LA FIGURA DEL PSICÓPATA PARA LAS CIENCIAS REFLEXIVAS

“El inconsciente es ciertamente el verdadero intermediario entre el somático y el psíquico, tal vez sea el *missing link* tan buscado” (Sigmund Freud).

En este capítulo se abordará lo que representa el psicópata en el campo de la filosofía, la sociología y, a consecuencia de esa fusión, en el psicoanálisis.

Se habla de fusión debido a que el psicoanálisis inserta en su contexto enseñanzas y aplicaciones de los campos de la filosofía y la sociología, incluso porque grandes y reconocidos nombres del área confunden, de manera corriente, la esencia de su historia, trazando así un paralelo entre la vida real y la imaginaria.

De esta manera, adentrándonos al mundo del Id, ego y superego, se permite destacar que el inconsciente aparece como un lenguaje. El inconsciente es, en verdad, la orden de un saber que el sujeto vehiculiza pero ignora, o sea, es un proceso activo, que no para de exteriorizarse a través de actos, acontecimientos o palabras que reúnen las condiciones definitorias del significante, a saber: ser una expresión involuntaria, oportuna, desprovista de sentido e identificable como un acontecimiento ligado a otros acontecimientos

ausentes y virtuales (Nasio, J. D., 1993, p. 22).

El inconsciente es como un saber y más que una hipótesis, es casi una tesis, o mejor dicho, un principio o incluso un axioma. En suma, para Lacan, el nacimiento del inconsciente del sujeto solo puede ser comprendido a partir de un agujero cavado en lo real, por el vaciamiento de un elemento, y uno solo, o sea, se lo real es un lugar donde todo es posibles, el inconsciente del sujeto nace, precisamente, allí donde se erige el obstáculo de una imposibilidad (Nasio, 1993, p. 83).

Asimismo, Lacan explica que no hay nada más difícil de imaginar que lo real. El intento es imaginar lo real, precisamente porque lo simbólico solo se asocia a lo real por la fantasía como sugestión del imaginario. Sostiene, además, que un acto de una persona que no sea débil mental no atravesaría la instancia del pensamiento, siendo considerado un corte; por eso, en cierto momento y bajo una forma que merece ser mantenida, Lacan dice que elevar al psicoanálisis a la dignidad de la cirugía sería elevar el objeto a la dignidad de la cosa (Miller, Jacques-Alain, 2009, p.197 y 198).

Propiamente dicho, el concepto de inconsciente para la teoría freudiana se encuentra en la parte de la psiquis, que es el depósito de material reprimido u olvidado, o de recuerdo o deseos olvidados que no son directamente accesibles, pero que pueden ser llevados a la consciencia cuando se apartan las coerciones del ego (Del Nero, S., 2002. p. 241 y 242).

Id, en la terminología psicoanalítica, significa el depósito de impulsos

instintivos, o sea, el estrato más profundo, más inaccesible y más primitivo de la mente.

Ya el ego y el “Yo” son el núcleo integrador de la personalidad que está entre las necesidades y la realidad. Y el Superego y la consciencia moral son las actitudes de la personalidad (Del Nero, 2002. p. 239 - 247).

En la psicología del ego, el psicoanálisis aborda el mismo tema de otras psicologías, pero por la comprensión que se tiene de los impulsos inconscientes lo trata de manera diversa. Es evidente que un aparato cuya función es organizar, dirigir y, si fuera necesario, reprimir, no puede ser entendido sin atender a lo que es organizado, dirigido o reprimido. Los instintos son relativamente los mismos para toda la gente, porque se estudian las diferencias entre los egos individuales como producto del juego de las exigencias instintivas inconscientes y de las influencias ambientales, el psicoanálisis consigue comprender las diferencias entre los humanos de un punto de vista causal y genético. No solo los deseos inconscientes, sino también el ego y sus patrones de comportamiento, representan el resultado de este entramado de impulsos y fuerzas inhibitorias (Fenichel, O., 2000, p. 433)

El concepto de carácter, indudablemente, tiene un alcance más amplio que el de “modalidades de defensa fijadas en la personalidad”. El ego protege al organismo tanto de estímulos externos como internos, bloqueándolos y reaccionando; organiza estímulos e impulsos; permite que algunos se expresen directamente, otros de un modo un tanto alterado. La organización dinámica y

económica de sus actos positivos y las maneras por las cuales el ego combina sus diversas tareas a fin de encontrar soluciones satisfactorias, todo eso viene a conformar el carácter. No solo las “actitudes del ego” y las “exigencias instintivas” no son inconmensurables, sino la caracterología psicoanalítica es capaz de mostrar de qué manera las influencias ambientales transforman las exigencias instintivas en actitudes del ego (Fenichel, 2000, p. 433).

Las influencias culturales sobre la estructura caracterológica del joven en una sociedad no se limitan, en absoluto, al superego, a la construcción del superego y a la repetición de la construcción del propio ego. En gran parte, el ego se compone por varias identificaciones arcaicas, de modo que su índole varía con las cualidades de los modelos de identificación (Fenichel, 2000, p. 435).

Según Freud, los rasgos característicos permanentes son perpetuaciones intercambiables de impulsos originales o, en su caso, sublimaciones de éste, o formaciones reactivas contra ellos (Fenichel, 2000, p. 436).

Los rasgos del tipo reactivo restringen la flexibilidad de la persona, pues ésta es incapaz de alcanzar la satisfacción plena, o de sublimar; o sea, no advierte solo las actitudes que se dirigen contra los impulsos instintivos sino, también, como giran alrededor de la autoestima (Fenichel, 2000, p. 437 - 439).

Hay actitudes patológicas que parecieran tentativas de satisfacer instintos y no de contenerlos (Fenichel, 2000, p. 440).

El psicoanálisis de las neurosis, dolencias de la personalidad caracterizadas

por conflictos intra-psíquicos a lo largo del desarrollo progresivo de la vida psíquica, cuyos síntomas simbolizan los conflictos inconscientes y las defensas contra la angustia, tiene por objetivo penetrar en el interior de los síntomas para develar su significación y permitir que el individuo pueda traer a la consciencia la verdad de sus intenciones y deseos.

De la misma manera, las neurosis y afecciones psicósomáticas, emergen como resultado de un perturbado desarrollo de la personalidad, mientras que en ellas los síntomas aparecen como resultado de un intento de adaptación de las tensiones del medio ya en las psicopatías, el individuo actúa fríamente en ambientes relativamente exentos de tensión sin presentar conflictos internos y, detrás de la frialdad de sus comportamientos, existe una afectividad sólida estancada en la fase oral, donde la angustia terrorífica no podía -y aún no puede- alcanzar la superficie. Frente a esa lucha, el acto psicopático es practicado sin culpa, o sea, sin elaboración, por lo que no hay conflictos ni, por lo tanto, culpa. Su única defensa es la identificación proyectiva (incorporación o destrucción del objeto – relación de objeto agresiva) (Del Nero, 2002, p.182 y 183).

Freud, obligado a revisar su postulado según el cual el aparato psíquico funciona a través del principio del placer, con su tendencia a reducir las tensiones, se pregunta ¿cómo sería posible que puedan repetirse de modo continuado situaciones cuyo tenor no sea eminentemente placentero para el sujeto? El referido autor detecta en estos fenómenos la vigencia de un elemento nuevo que, contrariando el principio del placer, va más allá de éste que dio nombre a la

pulsión de muerte (Jorge, M. A. C., 2008, p. 61).

Freud, además, descubrió que había otra fuente de voluntad dentro de la mente humana, profunda, que enviaba mensajes cruzados y confundía a las personas, a la cual denominó inconsciente dinámico (Correio Braziliense, 2 sep. 2012, p. 22). (Traducción propia)

Según el profesor de psiquiatría Srinivasan S. Pillay (2011, p.65), se dice que si Freud estuviese vivo hoy, en la era de la neurociencia, varias cosas habrían sido diferentes como, por ejemplo, el enfrentamiento al escepticismo, donde las personas darían más crédito a su teoría porque verían evidencias de que el inconsciente existe y que nos mueve silenciosamente.

El gran descubrimiento de Freud fue el de que la mente consciente es simplemente una fachada. El ser humano es completamente consciente del 90% de lo que pasa en su mente.

Freud se equivocó al apostar a la repetición pues, a veces, uno revive el pasado durante demasiado tiempo y todo lo que hará será dar vueltas y quedar paralizado.

Si el psicoanálisis se aísla, ignorando los descubrimientos de la ciencia, correrá el riesgo de transformarse en una religión.

Las dos principales críticas que la neurociencia realiza hoy contra el psicoanálisis son: tratamiento incompleto y la división tripartita de la psiquis.

Las teorías neo analíticas de la personalidad son desarrolladas como improvisaciones sobre temas freudianos, adlerianos y jungianos básicos. El hombre no es fundamentalmente antisocial, una cierta inseguridad es normal, y la libertad es “de” y no “para”, y, que su fracaso es debido a su falta de interés respecto a su verdadero ego y a su exagerada preocupación con sus intereses particulares. Eso demuestra lo difícil que es enfocar la concepción psicoanalítica del delito (Mayrink da Costa, Á., 2010, p. 347 y 348).

La obra aristotélica podría ser definida como una justificación del concepto en tanto instrumento de conocimiento de lo real. El realismo crítico es esencialmente la posición que defiende Santo Tomás. A partir de Descartes la filosofía moderna se transforma en una filosofía del sujeto, puesto que el problema crítico se constituye por sí solo. Su objetivo real es crear el método matemático y excluir todo el método de la inspiración realista. (Mayrink da Costa, 2010, p. 347 y 348).

Para Nietzsche, el conocimiento no es de la misma naturaleza que los instintos. El conocimiento tiene por fundamento, por base y por punto de partida, los instintos, pero instintos confrontados entre sí, de los que él apenas es un resultado, en su superficie. El conocimiento es como un destello, como una luz que irradia, pero que es producido por mecanismos o realidades que son de una naturaleza completamente distinta. El conocimiento es el efecto de los instintos, es un tiro de suerte, o como el resultado de un largo compromiso (Mayrink da Costa, 2010, p. 84).

Se piensa, además, que entre el conocimiento y el mundo a conocer hay tanta diferencia como entre el conocimiento y la naturaleza humana (Mayrink da Costa, 2010, p. 85).

En la perspectiva de la Criminología crítica, la criminalidad no es más que una cualidad ontológica de determinados individuos. Ella es un “bien negativo” distribuido desigualmente, según la jerarquía de los intereses, fijada en el sistema económico y según la desigualdad social entre los individuos (Mayrink da Costa, 2010, p. 85).

Considerar al crimen como un fenómeno social patológico significa aceptar como tales los actos o condiciones que, frente a la frecuencia y a los males producidos al sistema social, requieren una posición oficial (Mayrink da Costa, 2010, p. 85).

Descartes buscaba un sustento lógico para la filosofía. El error de Descartes fue la separación abismal entre el cuerpo y la mente, entre sustancia corporal, infinitamente divisible, con volumen, con dimensiones y con funcionamiento mecánico por un lado, y la sustancia mental, indivisible, sin volumen, sin dimensiones e intangible, por el otro. La sugestión de que el razonamiento, el juicio moral y el sufrimiento provenían del dolor físico o de la agitación emocional podrían existir independientemente del cuerpo.

Para Cesare Lombroso (2013, p. 07) el delincuente no era totalmente víctima de las circunstancias sociales y educacionales desfavorables, pero sufría por la tendencia atávica, hereditaria para el mal. En definitiva, el delincuente era

un enfermo y, consecuentemente, la delincuencia era una enfermedad.

Parte del positivismo –de allí su nombre– adopta, por lo tanto, el método científico, y considera al delito como un hecho de la naturaleza y al delincuente como un sujeto determinado por una serie de factores criminógenos del más variado tipo, siendo los mismos antropológicos, biológicos, sociales, psicológicos, ambientales, entre otros (Manzanera, L. R., 2003, p. 62.)

En contra de las ideas lombrosianas, se dice que este autor desprecia el libre albedrío y que no debe responsabilizarse al delincuente, puesto que éste carece de fuerzas para luchar contra sus impulsos.

De esta manera, Lombroso (2013) se encuentra en contra de la pena de muerte, a pesar de propiciar la prisión perpetua, en el sentido de que para que los delincuentes natos adultos no hay remedio, siendo necesario aislarlos para siempre, en ciertos casos corregirlos, y suprimirlos cuando fueran demasiado peligrosos.

El dato de que existe correlación entre lo físico y lo psíquico, o sea, la conformación física provoca caracteres psicológicos y psiquiátricos, y viceversa ha sido confirmado por la psicología moderna y por muchas teorías médicas y psicológicas (Lombroso, 2013, p. 11). Por otro lado, los sucesores de Lombroso defendieron la teoría de que factores psicológicos influyeron en la formación fisiológica y los caracteres físicos.

No es otra la dirección apuntada por el psicoanálisis para la trayectoria vital

del individuo, cuando dice que la madurez se conquista gracias a la integración del instinto de violencia por el instinto de vida, por las pulsiones de la libido, Puede decirse que la propuesta de Adler sobre la primacía del instinto de dominio y de poder no fue receptada por el pensamiento mayoritario de la comunidad científica psicoanalítica. Continúa prevaleciendo el pensamiento ortodoxo freudiano (Sá, A. A. de, 2010, p. 50 y 51).

Gran parte de los trabajos criminológicos carecen de un estudio original de las fuentes en las que pretenden sustentarse, y lo que es aun más grave, presentan un enfoque unilateral que toman prestado, generalmente, de una o de otra corriente psicoanalítica, psicosocial, sociológica, etc. Esta suerte de moda intelectual es, por cierto, seriamente perniciosa (Tieghi, 1978, p. 66).

La psicología anterior a Freud fue, fundamentalmente, una psicología de la consciencia, la que precediera a Pavlov, Bechterev y, en general a los reflexólogos y conductistas; se trata de una psicología dualista que no profundizó suficientemente la unidad de la conducta humana. Es por ello que resultó insuficiente para explicar las relaciones entre los procesos psíquicos, los neurofisiológicos subyacentes y los socioculturales (Tieghi, 1978, p. 73).

El derecho pre-científico había sustanciado la consciencia y la voluntad humanas y siguiendo una vieja tradición metafísica, creía haber resuelto, por esta vía, el complejo problema de la delincuencia (Tieghi, 1978, p. 73).

El hombre no nace ni plenamente consciente ni fatalmente determinado a nivel inconsciente; sigue un desarrollo evolutivo, en la ontogénesis, dentro de una

determinada secuencialidad y en relación con un específico aprendizaje social (Tieghi, 1978, p. 75).

Se destaca la posibilidad de considerar, pese a las objeciones que nosotros mismos advertimos que, en ciertos casos extremos, como resultado de una deficiente socialización del sujeto o a causa de una crisis accidental de sus estructuras dinámicas biopsicosociales y, consecuentemente, de sus facultades homeostáticas, el estudio del plano bioenergético del impulso primario puede adquirir particular relevancia y especial interés en la investigación criminogenética (Tieghi, 1978, p. 76).

La evolución filogenética comprende la suma de los reflejos adquiridos por la especie y los formados a través de la ontogénesis de experiencia y aprendizaje (Tieghi, 1978, p. 81).

En cambio, otros autores afirman que el hombre ya posee, al nacer, huellas de la experiencia ancestral y hasta una disposición hereditaria con respecto a ciertas impresiones, a consecuencia de la cual estas ejercen su acción mientras otras pasan desapercibidas. Esta facultad se desarrolla luego con la experiencia individual (Tieghi, 1978, p. 81).

Cierto es también que las facultades humanas bio-neuro-fisio-psicosociales, no se desenvuelven independientemente de la interacción antro-po-mesológica, de modo que debe aceptarse que el desarrollo de las potencialidades filogenéticamente pautadas requiere de un mínimo de interacción y no se activa sino por medio de un proceso secuencial y evolutivo de maduración, aprendizaje y

experiencia, pero no lo es menos que no existe maduración, aprendizaje ni experiencia posibles que permitan desarrollo alguno de actividades no potencializadas por la filogénesis.

En el nivel Psico-socio-jurídico de la observación conductual –desde el punto de vista socio-jurídico la conducta criminal difiere de la conducta humana en general por su carácter significativamente disvalioso–, este carácter es relativo a un determinado marco de referencia conceptual jurídico-penal (Tieghi, 1978, p. 154).

En el nivel Psico-socio-jurídico de la observación conductual –en cuanto se analiza la dinamogénesis psicosocial– se comprende sin mayor esfuerzo que esta especificidad conductual que conceptualiza, en virtud de su capacidad valorativa, normativa, y en relación con un marco de referencia, obedece también a leyes que explican por qué la activación orgánica se moviliza selectivamente hacia una u otra meta, y cuáles son las variables independientes e intervinientes intra-orgánicas de las que el delito es función.

En el nivel bio-neuro-fisiológico de la observación conductual existen mecanismos que actúan durante el aprendizaje condicionante de la conducta criminal; La adaptación orgánica-ambiental y las interacciones neuro-cortico-humoral, neuro-cortico-muscular de la conducta criminal y posibilitan dicha unidad.

El nivel Holístico de la observación conductual (bio-neuro-fisio-psico-socio-jurídico), no es más que el nivel de observación conductual inescindible, esto es,

que atiende a todos los factores implicados en la conducta y la que esta es función.

Piaget debe admitir, como los genetistas contemporáneos de la conducta, las concurrencias del aprendizaje, junto a la maduración, como factor de la dinamo-génesis estructural o de los estados evolutivos penal (Tieghi, 1978, p. 189).

Además, Piaget sostiene que la génesis y la estructura son indisociables temporalmente o sea, que si estamos en presencia de una estructura, en el punto de partida y de otra estructura más compleja en el punto de llegada, entre ambas se sitúa necesariamente un proceso de construcción que es la génesis (Tieghi, 1978, p. 81).

La prevención general implica que la predisposición al crimen es común a todas las personas, o sea, que todo ser humano tiene una cierta predisposición a cometer conductas antisociales y, por ello el adjetivo de “general” que se agrega al sustantivo prevención, y que va dirigido a todo miembro de la colectividad, pues como dijo Goethe: “no hay crimen que no me haya sentido capaz de cometer” (Manzanera, 2003, p. 76).

El psiquiatra húngaro Thomas Szasz postula que la enfermedad mental no existe. Él compara la psiquiatría con la alquimia y la astrología. Además, agrega que la enfermedad mental es una forma de negar que el ser humano tiene necesidades, aspiraciones, opiniones y valores diferentes unos de los otros (Veja, 44(47), p. 162).

Foucault decía que la popularidad de la psiquiatría era la forma de imponer la “moralidad burguesa” a los recalcitrantes (Veja, 44(47), o que é ser normal, p. 162).

Las estadísticas de salud mental son controvertidas porque dependen de cuestiones metodológicas, amplitud de diagnóstico y particularidades socio económicas (Veja, 44(47), o que é ser normal, p. 163).

Según la ingeniosa expresión del psiquiatra Peter Kramer, actualmente puede decirse que se vive en la “era de la anormalidad universal”, donde reinan las aceptaciones pacíficas de las diferencias e imperfecciones humanas (Veja, 44(47), o que é ser normal, p. 162).

El psicoanálisis concibe al delito, principalmente, como producto de factores exógenos. El hombre, según Freud, vive en el mundo como un ser asocial, con tendencia hacia lo ilícito, producida por sus impulsos de satisfacción de sus instintos, socialmente inadaptado. El hombre normal consigue reprimir o transformar, en el sentido social, su impulso delictivo, frustrado en el caso de los infractores (Mayrink da Costa, 2010, p. 351).

Adentrándonos en la perspectiva histórica, se dice que la construcción de la representatividad del poder político, a partir de las contribuciones de Hobbes, Rosseau y Locke, condujo todo el movimiento de los gobiernos democráticos en los siglos XIX y XX.

El ideal político llamado *utopismo* del Estado Democrático es la concreción

de la seguridad y el bienestar de los individuos, que genera para estos, en primer momento, la confianza espontánea por la representación de sus bienes e intereses, a punto de dejarse regular por las leyes que este Estado creará, como forma de una mejor administración de sus relaciones y sus consiguientes conflictos. De esta manera, el resultado de todo ese proceso histórico es la conformación de que el condicionamiento del ciudadano se encuentra asentado en su propia seguridad y bienestar. Las acciones del Estado deberán de toda manera, dirigirse a este fin, revelando el interés mayor por la atención de los intereses de sus súbditos. No obstante ello, la consecución de estos fines procura interferir en los diversos intereses existentes y en constante conflicto, y debe, de esta forma, expresarse en el interés colectivo, y no en el individual, por más que la disputa sea buena para determinado ciudadano. Así, se tendrá la percepción de la ejecución del pacto social (Crespo, A., 2009, p.11 e 12).

Maxwell escribe que la criminalidad no es independiente del estado social, manifestación de la vida colectiva, para afirmar que la noción de igualdad humana es radicalmente falsa. La noción de consciencia social debería ser limitada a la suma de consciencias personales, siendo la pena un medio de la sociedad contra el crimen, precisando para la aplicación del conocimiento del “estado mental y moral” del infractor (Mayrink da Costa, 2010, p. 351).

La criminalidad y la moralidad serían no solo diferentes de los sistemas, incluso serían opuestas, no concibiéndose fuera del grupo, puesto que el hombre aislado no podría delinquir, cualquiera fuese su inmoralidad.

Frente a lo expuesto, se priorizó el estudio de las ciencias reflexivas –como fuera dicho anteriormente– queriendo apenas transferir un poco de esta vasta doctrina tan ramificada, de acuerdo con el asunto en cuestión, para entender un poco más acerca de la figura del psicópata, pensándolo como “curable” mediante la puesta en práctica de tratamientos aislados, siendo, a veces, reintegrado a la sociedad, siendo que el sistema no funciona exactamente así, sin conseguir las ciencias médica y jurídica arribar a un denominador común.

Entonces, corresponde analizar minuciosamente caso por caso, para eventualmente aplicarlo a los supuestos en que pudiera entenderse como recuperable.

CAPÍTULO III - IMPUTABILIDAD PENAL *VERSUS* MEDIDA DE SEGURIDAD

“La imputabilidad es un concepto retrógrado que exige la tarea imposible de desenredar la compleja tela genética y ambiental que construye la trayectoria de una vida humana (Eagleman, 2012, p. 205).

Un sistema de justicia que declare a una persona imputable al inicio de una década y, al culminar ésta, considere a la misma persona inimputable, es un sistema en el que la culpabilidad no tiene un significado claro.

Con ese discurso enojoso, se traba una batalla no solo jurídica sino también médica, en la creencia de que el juicio y la condena del psicópata no deben ser tan complicados para la justicia.

Por lo tanto, se continuará analizando las distintas teorías y explicaciones de la imputabilidad, las medidas de seguridad y afines, para una mejor comprensión.

Imputabilidad en el sistema penal brasileño significa imponer la responsabilidad o la autoría de un suceso a una persona porque este le fuera

atribuido, o por cuyas consecuencias sea responsable.

La imputabilidad, por tanto, antecede a la responsabilidad. Por ello, entonces, es que se llega a la conclusión de que existe responsabilidad para la aplicación de la pena o la imposición de la sanción penal. Es allí donde se diferencia de la imputabilidad, que ya se pone en evidencia la responsabilidad de la persona por las consecuencias de la acción u omisión que se le atribuye.

Además, imputabilidad quiere decir posibilidad de responsabilizar a alguien por haber practicado determinada conducta, en el caso, un injusto penal (conducta típica e ilícita). En ese aspecto, la imputación de la conducta solamente podrá recaer sobre el acto practicado, lo que significa, la sencilla atribución de causa, siendo, en el sentido penal, tomada de la equivalencia de incriminación. En tal circunstancia, la imputación puede ser evidenciada como verdadera o puede ser falsa.

La culpabilidad es la reprochabilidad o la censurabilidad que expresa la contradicción entre la voluntad del agente y la voluntad constante de la ley penal. Ese juicio de reprobación es personal y recae sobre el autor del hecho punible practicado en condiciones de imputabilidad, dolosa o culposamente, teniendo o pudiendo tener consciencia de que viola su deber y en circunstancias que no excluyen la exigencia de que se abstenga de esa violación. Así, constituyen requisitos de la culpabilidad: la imputabilidad, la potencial consciencia de la ilicitud, y la inexigibilidad de conducta diversa (Trindade, y otros, 2009, p. 123).

Mientras tanto, en razón de la enfermedad mental, desarrollo mental

incompleto o retardado, el estado de salud bio-psíquico del agente puede estar comprometido en las condiciones psíquicas donde nacen las neurosis, trastornos obsesivo compulsivos, en que el sujeto, a pesar de saber el valor de su comportamiento, no cuenta con la capacidad de autodeterminación o de auto gobierno para refrenar su accionar, por lo cual es etiquetado como incapaz. Entonces, el sistema bio-psicológico está basado en el estado de salud psíquico y en la capacidad de comprensión ético jurídico y de autodeterminación. De esta forma, las bases de la imputabilidad están sólidamente condicionadas a la salud mental y a la normalidad psíquica (Penteado Filho, 2010, p.100; Trindade, 2009, p.128).

El artículo de inimputabilidad penal al que se refiere el párrafo anterior es el artículo 26 del Código Penal Brasileiro, tanto como el art. 34 inc. 1 del Código Penal Argentino.

Frente al párrafo único del artículo 26 del Código Penal Brasileiro, existe la figura del semi-inimputable, donde dice que "(...) la pena puede ser reducida entre uno y dos tercios, si el agente, en virtud de perturbación de salud mental o por desarrollo mental incompleto o retardado, no era enteramente capaz de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo a esa comprensión", entienden los peritos judiciales, o sea, los médicos psiquiatras, que cuando se da este trastorno de la personalidad, ellos lo diagnostican de esta forma, poniendo en el laudo lo siguiente: "el trastorno antisocial de personalidad corresponde al concepto jurídico de perturbación de la salud mental de que trata el

artículo 26 del C.P. en su párrafo único, que se refiere a los parcialmente imputables, siendo el mismo caracterizado por una organización de la personalidad la cual se expresa en conductas antisociales, sin que se haya preocupado por los daños provocados, aprendido con la experiencia o tendencias reparadoras. De esa organización anómala de la personalidad, resulta un parcial compromiso de volición y de cognición, lo que se corresponde con la peligrosidad del peritado y por el riesgo de reincidencia. Necesita, por lo tanto, de medidas contenedoras y de límites externos a la irrupción de la conducta socialmente desajustada, se contraindica su internación en este IFB, donde hay enfermos mentales en cumplimiento de una Medida de Seguridad (Bitencourt, C. R., 1998, p. 191).

Para ser considerado inimputable no basta que el agente sea portador de una enfermedad mental o de un desarrollo mental incompleto. Es necesario que, en virtud de esos estados, sea completamente incapaz de entender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, en el momento de la acción o de la omisión. (Trindade, y otros, 2009, p.129).

Trindade corrobora el pensamiento de Basileu García y de Alves García, quienes identifican a los psicópatas como “locos morales”, describiéndolos como “individuos insensibles, antisociales o perversos, despojados de compasión, de vergüenza, de sentimientos de honor y de conceptos éticos; no sienten empatía por las personas de su grupo social y tienen una conducta lesiva al bienestar y al orden establecido. Las personalidades de este tipo se muestran precozmente

voluntariosas, crueles, mentirosas, cometen faltas, no se adaptan en los colegios y, ya en la madurez, se tornan inaccesibles, impiadosas, brutales e impulsivas. Son frías, pérfidas y arrogantes. Su campo de acción antisocial es el de las ofensas físicas contra personas y la propiedad, prescindiendo de los delitos de sangre (Trindade, y otros, 2009, p. 125 y 126).

No obstante ello, para Basileu García, la locura moral no conduce a la imputabilidad.

La “deficiencia moral”, impropriamente llamada locura moral, no excluye ni disminuye la imputabilidad siempre que, bien entendida, la inmoralidad tenga lugar exclusivamente en el sentimiento, dejando íntegra la capacidad de entender y querer (Trindade, y otros, 2009, p. 126).

La enfermedad moral, no acompañada de lesión en la esfera intelectual y volitiva, no paraliza ni disminuye la imputabilidad (Trindade, y otros, 2009, p. 126).

Para Manzini, la locura moral puede ser simplemente una perversión ética que no alcanza la facultad intelectual ni la facultad volitiva del individuo, identificándose con la inclinación a la delincuencia, a la cual no se atribuye necesariamente la condición de enfermedad mental, o, entonces, mismo que bajo otro nombre, pero desde que manche la capacidad intelectual o volitiva, configura un hecho patológico cuando, entonces, la no imputabilidad total o parcial es la consecuencia que puede incidir sobre el sujeto (Trindade, y otros, 2009, p. 127).

El problema de la inimputabilidad y la semi-inimputabilidad trasciende los

límites de la mera discusión acerca de la responsabilidad disminuida e interesa de modo mucho más amplio y crítico a la justicia, comenzando por el nivel de información acerca de la complejidad de la psicopatía, su patrón de destrucción y su perfil de reincidencia, para que el magistrado pueda, de acuerdo a las pruebas de que dispone, con los datos de la personalidad del reo y con los recursos que la ley le faculta, encontrar la solución de mayor beneficio y seguridad y, al mismo tiempo, cumplir la aspiración suprema de la justicia (Trindade, y otros, 2009, p. 132).

Vale destacar que, en los delitos cometidos por psicópatas, se verifica plenamente la comprensión del carácter ilícito de los actos y la conducta está orientada por esa comprensión (premeditación, elección de la ocasión propicia para los actos ilícitos, deliberación consciente y conducta sistemática). Por lo tanto, desde el punto de vista psicológico-legal, los psicópatas deben ser considerados imputables (Trindade, y otros, 2009, p. 133).

El derecho penal percibe al delito como poseedor de un momento intelectual que se relaciona con la capacidad de comprensión, y un momento volitivo relacionado con la capacidad de determinación. La personalidad psicopática no implica, necesariamente, alteración psíquica. El psicópata no tiene noción de la naturaleza de sus actos y conocen las normas sociales, tanto así que no actúan bajo amenaza al ser descubiertos (Trindade, y otros, 2009, p. 134).

La eventual insania casi nunca es constatada por la psiquiatría y la psicología, pues el dato de ser portador de algún trastorno de personalidad no lo

vuelve un alienado mental (Trindade, y otros, 2009, p. 134).

Jorge Trindade, Andréa Beheregaray y Mônica Rodrigues entienden que el psicópata actúa con juicio crítico de sus actos y se revela mucho más peligroso que el delincuente común, debido a su habilidad de manipular y de presentarse de forma seductora, valiéndose de múltiples recursos para engañar a sus víctimas. Éste escoge, reflexiona, decide y ejecuta, Ese conjunto circunstancial hace que el acto no sea meramente impulsivo, sino planeado y deseado. Por eso, se entiende que además de capacidad cognitiva volitiva, también se encuentra preservada (Trindade, y otros, 2009, p. 135).

Los tribunales brasileros se han referido poco al tema, probablemente porque el diagnóstico de psicopatía sea, aún hoy, de difícil identificación, por entenderse que las patologías de esa naturaleza son permanentes y refractarias al tratamiento. Asimismo, para completar la cuestión, la falta de inversión en exámenes periciales hace aún más difícil y penoso el diagnóstico (Trindade, y otros, 2009, p. 135).

Criminólogos clásicos sostienen que la locura moral en nada ha influido sobre la imputabilidad del agente (Trindade, y otros, 2009, p. 127).

Renombrados psiquiatras afirman la gran peligrosidad social del TASP, destacando que “esos porcentajes son consecuencia directa del hecho de no entender posible, como regla general, la resocialización de los portadores de TASP, sea por deficiencias propias del sistema carcelario, pero, principalmente por la grave patología estructural en términos de organización de la personalidad

que ese trastorno representa (Ziyade, F., 1993, p. 192).

Los peritos del IPF no creen en la cura o en un tratamiento eficaz para el portador de TASP, pues el hecho de no sentir remordimiento por el crimen practicado y el jamás admitir la responsabilidad criminal hace inviable cualquier tratamiento psiquiátrico cuya base fuera el arrepentimiento por la práctica del crimen (Ziyade, F., 1993, p. 192).

Tampoco puede sostenerse que los malos tratos sufridos durante la niñez sirvan de disculpa biológica de las personalidades psicopáticas.

Según el Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales, hemos de partir del presupuesto que el psicópata tiene por características centrales de la personalidad la falta de empatía, la tendencia a la insensibilidad, el desprecio por los sentimientos de otras personas, irresponsabilidad, irritabilidad y agresividad. Por tanto, tiene la capacidad de actuar conscientemente, o sea, potencial consciencia de la ilicitud. Siendo así es punible, o sea, imputable.

Sin embargo, en la Medicina Legal, la Psicopatía es comprendida como un estado limítrofe entre la sanidad mental y la psicosis (locura en el sentido vulgar). Por esta razón, no se debe confundir psicópata (limítrofe – individuo que se encuentra en el umbral de la anormalidad) con el psicótico (loco – persona que no está en su sano juicio, que perdió la razón), al paso que la psicosis expresa un proceso patológico evolutivo, resultante de factores endógenos y exógenos, siendo el aspecto central la pérdida de contacto con la realidad, dependiendo de la intensidad de la psicosis que en un momento dado la pérdida será de mayor o

menor intensidad. La psicopatía es la estructuración mórbida, precoz constitucional e irreversible. Cuando la psicosis aparece por síntomas que jamás se evidencian en persona con una buena memoria, la psicopatía, no sería más que una deformación o desvío de las cualidades normales de carácter.

La personalidad psicopática puede realizar la paradoja de conjugar dotes artísticos e intelectuales con fallas manifiestas, en la vida instintiva y afectiva; La inteligencia puede ser brillante, genial, siendo incluso el caso de muchos genios (que fueron llamados degenerados superiores) que dejaron su marca en la historia (Gothe, Byron, Wilde, Verlaine, Rimbaud, Miguel Ángel, etc.).

Los portadores de personalidad psicopática (o psicópatas) se clasifican como: inmorales, asténicos, explosivos, fanáticos, inadaptables, inseguros, ostensivos e sexuales.

El hecho de que el individuo tenga una enfermedad mental, como por ejemplo la esquizofrenia, no garantiza la inimputabilidad. El psiquiatra forense Eduardo Souza de Sá Oliveira explica que “es preciso correlacionar el acto delictivo de la enfermedad”. El desafío de la pericia, según él, es primero hacer el diagnóstico, después establecer una relación de causa y efecto. No basta que el reo padezca de alguna enfermedad solamente (criterio biológico), es preciso también que exista prueba de que el trastorno realmente haya afectado la capacidad de comprensión del carácter ilícito del hecho (criterio psicológico). En su opinión, el laudo médico es el soporte esencial para que el juez pueda dictar su decisión.

La doctrina penal brasileña apunta tres criterios que establecen la responsabilidad penal: el biológico; el psicológico y el bio-psicológico. En el análisis de inimputabilidad por enfermedad mental, según la decisión del Superior Tribunal de Justicia –STJ–, prevalece el último, o sea, la enfermedad mental.

Desde el punto de vista del Código Penal Brasileño, más precisamente en el artículo 26, el psicópata es considerado un enfermo mental al momento de la acción o de la omisión y, por ello, se lo exime de pena, considerándose completamente incapaz de comprender el carácter ilícito de su conducta o de determinarse según esa comprensión; o sea, el psicópata es considerado un enfermo mental y, por ende, es considerado inimputable o semi-inimputable, por lo cual la pena aplicable acaba reduciéndose. Según el Superior Tribunal de Justicia –STF– cuando se tiene por verificada la enfermedad mental, la absolución del condenado debe ser hecha de manera sumaria, aplicándose una medida de seguridad. Esta debe ser determinada en la sentencia por un plazo indeterminado, debiendo perdurar hasta la constatación pericial del cese de la peligrosidad del individuo.

Ha quedado claro que el psicópata, en la actualidad, es considerado imputable, o sea, es juzgado y castigado –si bien levemente– constituyendo el eje de este sencillo trabajo el iniciar la polémica y sugerir cambios en las legislaciones futuras, donde el psicópata pueda ser reprimido de manera correcta, en la medida de su maldad y perversidad.

Causa perplejidad que, en algunos países, aún se aspire a la pena de

muerte como solución, debiendo retornarse a la prisión perpetua, lo cual se sostiene en virtud de que esta última sería la opción más adecuada y viable para los días actuales, para así cumplir con una justicia más cercana a la realidad, procurando la seguridad de la sociedad.

Sucede que, tal como se analizará seguidamente sobre la prisión perpetua, su objetivo es apenas iniciar una polémica para poder discutirla en el capítulo siguiente.

En sintonía con lo expresado en este capítulo, para una mejor comprensión, es preciso conocer en profundidad sobre que tratan las referidas medidas de seguridad.

La medida de seguridad no constituye una pena sino un tratamiento con la finalidad de curar al delincuente, quién será internado en una clínica adecuada por un período de tres años, a los efectos de reinsertarlo en la sociedad, para su convivencia apta.

La pena significa culpabilidad y la medida de seguridad peligrosidad. En la primera, el delincuente es juzgado y sancionado, cumpliéndose la misma en establecimientos carcelarios; mientras tanto, la segunda se aplica cuando el sujeto presupone un peligro para la sociedad, siendo altamente peligroso tanto para sí y para terceros, motivo por el cual deberá recibir el tratamiento adecuado en hospitales de custodia y a su vez un tratamiento psiquiátrico en las instituciones correspondientes.

La capacidad cognitiva del psicópata se encuentra preservada, lo que los vuelve “saludables” frente al derecho penal, razón por la cual no debiera aplicárseles a ellos una medida de seguridad sino una pena -lo cual fuera anteriormente sugerido-, pero a los efectos de evitar su influencia en los demás delincuentes los psicópatas debieran permanecer aislados, por lo que entonces ha de aplicarse una conjunción entre medida de seguridad y pena, dado que cuando esta última es aplicada resulta extremadamente blanda (Trindade, y otros, 2009, p. 23).

Sin embargo, la realidad brasilera es otra, dado que no se cuenta con los establecimientos citados, siendo irreal la aplicación de la letra de la ley.

Ahora bien, a pesar de que la realidad brasilera no lo permita, hipotéticamente, en defensa del Estado, desde la perspectiva de un déspota, sería conveniente el instituto de la pena de muerte, por el mero hecho de que el Estado debe disponer de presupuesto para la construcción de establecimientos apropiados, concursos públicos o contratos, debiendo someterse los postulantes a cubrir los cargos necesarios someterse a entrenamientos adecuados para, en definitiva, encontrarse aptos para ejecutar sus funciones de manera eficaz.

Por lo tanto, es a partir de esta idea que se sostiene la hipótesis de la pena de muerte, y no para asustar al lector, razón por la cual –insisto– habrá de defenderse la postura de la prisión perpetua, por los argumentos “supra” indicados.

El derecho penal es la enunciación de la norma, la descripción de una

conducta y la amenaza de una sanción que hace el legislador, en forma de imputación abstracta de una sanción determinada como consecuencia jurídica de cierta conducta considerada como antisocial por las valoraciones jurídicas dominantes en el seno de la comunidad (Manzanera, 2003, p. 26).

La reacción penal pertenece al Estado a título de Defensa Social, su misión es combatir la criminalidad y debe concentrarse en prevenir y no en retribuir (Manzanera, 2003, p. 63).

Si el delincuente, considerado imputable, declara que con su capacidad de entender y de querer ha elegido una conducta y una forma de ser, parecería una contradicción obligarlo a cambiar su personalidad, su convicción, sus creencias (Manzanera, 2003, p. 85).

Además, sólo debe impartirse tratamiento a aquellos que verdaderamente lo necesiten, puesto que sería una necesidad tratar a aquellos que no están desadaptados (Manzanera, 2003, p. 86).

El para qué y el para dónde complican notablemente el problema. Se supone que el tratamiento sirva para adaptar o socializar al sujeto, es decir, para hacer que retorne a la sociedad y abandone la desviación, y sea como nosotros (Manzanera, 2003, p. 86).

Sin embargo, resulta que los desviados no son como nosotros, y no es que estemos pensando en cualquier clasificación lombrosiana (Manzanera, 2003, p. 86).

¿Hacia dónde apuntaría la adaptación o socialización del desviado? ¿Su sociedad o la nuestra? Es probable que su medio social sea criminógeno, por lo tanto sería un error regresarlo a su medio. Por otra parte, si lo adaptamos a nuestro medio, es un medio al que no pertenece. Por otro lado estamos desadaptando más que adaptar (Manzanera, 2003, p. 86).

Destáquese, además, que no son la psiquiatría forense o la psicología las que deberán responder sobre el grado de culpabilidad de un sujeto, perteneciendo el concepto de imputabilidad a la esfera jurídica, lo que requiere la participación de otras ciencias (Fragoso, y otros, 2012, p. 44).

Según Frías Caballero, la capacidad de reproche no se trata de una verificación biológica o naturalista sino de un juicio valorativo normativo (Fragoso, y otros, 2012, p. 41).

Sucede que, gracias a la globalización, se dieron innumerables transformaciones, siendo una de ellas la legislativa, donde por medio de las costumbres y la necesidad de crecimiento del hombre paleolítico, se advirtió la culpa de esta personalidad fría y calculadora, entre otros atributos destacables, que ha de ser juzgado y castigado –o sea, el paradigma cambio de la inimputabilidad a la imputabilidad–, atendiendo sí a las circunstancias atenuantes y al tratamiento diferenciado que pudiera corresponder, pero en el mismo reducto que los demás presos.

Frente a lo expuesto, ha sido de extrema importancia la conceptualización de la imputabilidad y la medida de seguridad, considerándose entonces que el

psicópata es actualmente imputable, a pesar de que la pena a aplicársele pudiera ser leve, pero al mismo tiempo, desde una visión estratégica, se encuentra encarcelado en un lugar inadecuado, siendo este punto crucial para el cambio de las legislaciones, y el objeto de este trabajo.

En este orden de ideas, el psicótico se encuentra en el campo de la inimputabilidad, por tratarse de un enfermo mental y, siendo así, se aplica la medida de seguridad ante la absolucón sumaria en su juicio final como forma de internación.

En lo que respecta a la figura del psicópata, se le atribuye imputabilidad debido a la interpretación de la ley en sentido amplio, por lo cual debe ser también entendida como adaptación a los casos concretos, a fin de que, por esa forma se obtenga su justa aplicación, según el pensamiento originario del legislador que se muestra en casos análogos o semejantes.

Se entiende que, a manera de sanción penal, el psicópata debería ser aislado en una celda de un pabellón específico para eventuales tratamientos alternativos, y no –como viene sucediendo– ser mezclado con los demás reclusos en el sistema carcelario brasileño.

CAPÍTULO IV – INSEGURIDAD JURÍDICA: PENA O TRATAMIENTO

“El hombre es igualmente incapaz de ver la nada de la que emerge y el infinito en que es engullido” (Blaise Pascal, *Pensées*).

La mente consciente fabrica historias para explicar la dinámica, a veces inexplicable, de los subsistemas dentro del cerebro (Eagleman, 2012, p. 161).

En la “zona gris” entre la neurociencia y la ley se verifican –cada vez con mayor frecuencia– casos que involucran daño cerebral, detectándose diariamente mediante la exploración de la mente humana, gracias a los avances de la medicina, un sinfín de problemas (Eagleman, 2012, p. 167).

Un leve cambio en el equilibrio de la química del cerebro puede causar grandes modificaciones en el comportamiento, siendo el mismo, aislado de su biología (Eagleman, 2012, p.169).

La existencia del libre albedrío en el comportamiento humano es tema de antiguo debate, puesto que hay quienes postulan seguir en la línea de la experiencia subjetiva directa, donde al considerar a la justicia, el hombre es un razonador práctico que se vale de la ponderación consciente, cuando decide actuar en determinada situación (Eagleman, 2012, p. 174 y 175).

Los padres de la física cuántica se preguntaron si esta nueva ciencia podía salvar el libre albedrío, y la respuesta fue negativa por el hecho de que el sistema probabilístico y previsible sea tan poco satisfactorio, tanto así como en un sistema determinista, pues en ambos casos no hay opción (Eagleman, 2012, p. 174 - 180).

Consecuentemente, la visión del razonador práctico es, al mismo tiempo, intuitiva y profundamente problemática, pues existe una tensión/conexión entre la biología y la ley. En realidad, no queda claro que la relación “yo consciente” frente al “yo genético y neural” tome cualquier decisión, pues no existe nada que impida a la mente controlar el cuerpo, presumiéndose que el agente es plenamente responsable de sus actos (Eagleman, 2012, p. 174).

Según Cynthia Gangi, psicóloga de la Universidad de Tampoá, especializada en memoria y autoconocimiento, para entender lo que significa el “yo” son necesarias diversas estrategias de investigación, porque la autoconsciencia no parece estar vinculada a un elemento único. Hay pocos estudios de casos neuropsicológicos al respecto, pero ellos pueden proporcionar datos útiles para el estudio de este fenómeno.

Aparentemente, el “yo” se encuentra, en verdad, compuesto por sistemas independientes que incluyen la representación semántica de los rasgos de la personalidad, el recuerdo de las memorias, el conocimiento de los hechos de la propia vida, el sentido de autocontrol y auto pertenencia, la identidad personal a través del tiempo y la habilidad de reconocerse en representaciones con espejos y fotografías (Correio Braziliense, 2 sep 2012, p. 30). (Traducción propia).

El sistema de justicia participa de su conocimiento en el sentido de que la responsabilidad por sus actos sea igual al control volitivo, o sea, la capacidad de dominar una situación con discernimiento y reflejos adecuados por lo cual se procesa la manifestación de la voluntad abarcando sus tres etapas: Deliberación, decisión y ejecución.

Por otro lado ¿no sería arriesgado concluir que las personas con tumores son, de cierto modo, libres de culpa, por lo que no serían responsables por los delitos cometidos? (Eagleman, 2012, p. 166).

La amígdala está vinculada a la regulación emocional, en especial, al respeto, al miedo y a la agresividad (Eagleman, 2012, p. 165).

Cuando el lóbulo frontal se encuentra comprometido, las personas se desinhiben, desenmascarando la presencia de los elementos más débiles de la democracia neural (Eagleman, 2012, p. 167).

Sentencias razonadas y basadas en pruebas sostienen que algunas personas deben ser retiradas de las calles por un tiempo mayor, porque la probabilidad de reincidencia es alta. Otras personas, debido a una gran variedad de circunstancias atenuantes, tienen una menor probabilidad de reincidencia (Eagleman, 2012, p. 191).

Las sentencias basadas en la estadística poseen sus imperfecciones, pero permiten que las pruebas venzan a la intuición popular y proporcionan una adaptación de las decisiones judiciales, en vez de valerse de las directrices

obtusas generalmente empleadas por el Poder Judicial (Eagleman, 2012, p. 192).

Así ¿Cómo rehabilitar a un delincuente en un sistema carcelario precario y superpoblado? ¿En el caso del psicópata, es conveniente aislarlo de los demás internos para no contagiar al medio? ¿Sería viable construir nuevos establecimientos carcelarios especializados para alojar a psicópatas? ¿Cuál sería el gasto presupuestario? ¿Correspondería aplicar la prisión perpetua?

La estrategia de la rehabilitación sería, en caso de ser necesaria, dar a los lóbulos frontales la práctica de la represión de los circuitos de corto plazo (Eagleman, 2012, p. 196).

Robert I. Simon sostiene que el tratamiento de la personalidad antisocial por profesionales de la salud mental ha sido un enorme fracaso, por el hecho de que el psicópata no acepta críticas –ni siquiera las constructivas– o incluso siente aversión por las figuras que representan autoridad. El psicópata se resiente cuando una persona intenta controlar su comportamiento, aun cuando fuera en su propio beneficio. Además, son casi siempre víctimas de poca atención por sus padres y han vivido en un ambiente familiar caótico; en definitiva, una persona con personalidad psicopática no confía suficientemente en el terapeuta para poder establecer con éste una alianza (Simon, 2009, p. 70).

El autor “supra” concluye que intentar modificar sus cursos de acción no surtirá efecto. La psicoterapia es un oxímoron (una felicidad infeliz, o dulce amargura). Existen estudios que incluso dicen que la psicoterapia puede empeorar el cuadro del psicópata (Simon, 2009, p. 70).

El psicópata no se representa ningún sufrimiento subjetivo, no tiene baja autoestima, no se encuentra insatisfecho con su comportamiento (Simon, 2009, p. 70).

Una de las más importantes paradojas psicológicas es que los psiquiatras forenses encuentran en algunos delincuentes psicópatas la presencia de una consciencia punitiva y sádica, esto en razón de la falta de modelos apropiados de comportamiento en la infancia, muchos nunca maduraron más allá de la consciencia primitiva y ruda. Si los psicópatas entraran en crisis con su propia consciencia el castigo sería terrible, por eso, como válvula de escape, los psicópatas rechazan cualquier patrón moral o ideal, por eso, es extremadamente difícil enfrentar el dolor emocional de su propia consciencia punitiva (Simon, 2009, p. 71).

La doctrina jurídica dominante de este siglo y del anterior, perteneciente a un sistema penal en evolución, apunta hacia una crítica de la pena de prisión, considerándola como un instrumento malo pero, al mismo tiempo, necesario, como algo ocurrido por la fuerza de la organización imparcial de la sociedad (Crespo, 2009, p. 67).

Para los criterios que interpretan la realidad del sistema carcelario y de la ideología política en la cual éste fue concebido, la pena de prisión no representó la negación del crimen, tal como afirmara Hegel, pero sí la negación de la especificidad de la condición humana, al golpear los más especiales valores del individuo (libertad y dignidad) (Crespo, 2009, p. 67).

“Para que una pena sea justa solo debe tener los justos grados de intensidad que basten para apartar del delito a los hombres” (Delgado, 2002, p.31).

La pena de prisión, de cierta forma, busca la resocialización del individuo, si bien para cumplir acabadamente con la pretendida reinserción serían necesarias mejores condiciones políticas, económicas, sociales y culturales en Brasil, cosa que no ha ocurrido (Benevides, P. R., abril 2011, p. 70 y 71).

La política criminal alternativa debe ser entendida como política de transformación social e institucional, y no como una mera respuesta al fenómeno criminal en el ámbito de las funciones punitivas y represivas del Estado.

Ante lo narrado, se dice que la pena y el tratamiento en la medida de sus necesidades y posibilidades son de suma importancia pero para el psicópata el tratamiento sería en vano, por lo cual solo resta la pena, que debiera ser de prisión perpetua, aun cuando pudiera confundirse esto con un pensamiento déspota; pero sería la hipótesis más plausible para la resolución de la problemática en cuestión, toda vez que la pena de muerte se encuentra vedada.

Así, queda claro que el psicópata sufre de un trastorno de personalidad; como todas las personas, se trata de un ser bio-psico-social, formado por la cadena de genes X - Y, pero también reforzado por el medio en que vive, alcanzando a cometer delitos graves sin remordimiento, y en tanto no sufre enfermedad mental alguna, no debe ser tratado como un enfermo, puesto que no registra los síntomas que así lo demuestren.

La graduación de la psicopatía oscila entre trastornos mentales que se manifiestan en varios estadios, que son diagnosticados con base en exámenes clínicos y cuestionarios estandarizados. Normalmente admiten gradaciones. En el caso de la psicopatía, la puntuación va de 0-40 (cero a cuarenta) según el examen de referencia. El examen se hace en base a cuestiones de comportamiento, que sondean, por ejemplo, si el paciente maltrata animales, qué tipo de relaciones consigue mantener e, incluso, si solía huir de la escuela.

De acuerdo con Daniel Martins de Barro, psiquiatra coordinador del Núcleo Forense y del Instituto de Psiquiatría de la Universidad de São Paulo, la psicopatía es técnicamente diagnosticada en los casos en que la puntuación es mayor de 30. “Hay, igualmente, notas cerca de los 30 puntos. Esas personas tienen grados mayores de frialdad e indiferencia, por ejemplo, pero no son psicópatas formalmente diagnosticados.” Según el referido psiquiatra no hay tratamiento comprobado para la psicopatía. Lo más eficaz, por tanto, es transmitir al paciente la clara percepción de que sus actos serán castigados (Dutton, K., 2013, p. 108).

El hecho es que las doctrinas médicas y jurídicas difieren en años luz sobre la polémica de cita, quedando así sin solución muchos casos que, a pesar de entenderse solucionados, caerían en profundas injusticias para la sociedad, para el sistema carcelario y para la propia dignidad de la persona humana, puesto que el sistema carcelario se encuentra altamente superpoblado y lo único que hace es activar y excitar aún más la violencia, la perversidad y la maldad.

Se entiende que, como los psicópatas no se benefician con el castigo, ellos

serían intratables, pues su comportamiento antisocial no cede frente al miedo al castigo, capaz de inhibir el comportamiento de las personas no psicópatas (Trindade, y otros, 2009, p. 140).

Actualmente, muchos profesionales consideran que los resultados de los tratamientos existentes son controversiales, marginales e insatisfactorios. Destacan, sin embargo, que los psicópatas son pedagógicamente refractarios a las terapias disponibles y de difícil adhesión a cualquier tipo de tratamiento. Mientras tanto, aún cuando hubiera consenso en el sentido de que, en la actualidad, no se dispone de tratamiento eficaz para los psicópatas, no se debe afirmar que nada puede ser hecho (Trindade, y otros, 2009, p. 141).

Como las características psicopáticas se forman en la infancia, si bien se perfeccionan a lo largo de la vida, la prevención y la intervención precoz parecen ser las modalidades que registran una mejor relación costo-beneficio. El Trastorno de Conducta (TC) puede evolucionar hacia el Trastorno Anti Social (TPAS) (Trindade, y otros, 2009, p. 147).

Según Dutton, sin embargo, en dosis pequeñas, algunas características centrales de la personalidad de un psicópata no son un peligro concreto para la sociedad. Incluso, estas pueden favorecer el ascenso profesional. “Todo ejecutivo tiene que despedir empleados en algún momento de su carrera. En esos casos, la falta de empatía resulta importante. Las empresas valoran altamente este tipo de perfil, en gran medida, por la postura asertiva, agresiva y extremadamente confiada de esos profesionales, sostiene Kevin Dutton, autor del libro *The Wisdom of*

Psychopaths (2013).

La opinión de Dutton es compartida por otros profesionales. Estudios anteriores ya habían identificado características de la psicopatía en ejecutivos, habiendo sido uno de los más relevantes publicado durante el año 2005, donde las psicólogas forenses Belinda Board y Katarina Fritzon, investigadoras de la Universidad de Surrey, Inglaterra, compararon los resultados con los perfiles de un grupo de detenidos del Hospital Psiquiátrico de Máxima Seguridad Broadmoor, ubicado en ese mismo país.

Mientras tanto, existe una necesidad global de justicia, siendo que autoridades legislativas locales y mundiales, redactan acuerdos y tratados internacionales para un universo mejor, en pos de disminuir la criminalidad, la miseria, el sufrimiento, el hambre y la maldad, proporcionando mejores procesos y condenas más rigurosas y adecuadas para cada caso, siendo en el particular lo que se relató y mencionó durante el presente trabajo: el psicópata.

Por ahora, mayor justicia para estos casos sería un buen comienzo para una sociedad que defienda intereses comunes, en condiciones más satisfactorias y eficientes para la colectividad toda.

Además del *Código Penal Brasileiro* citado “supra”, existe también la Ley nº 10.216 del 06 de abril de 2001, que trata sobre la protección y los derechos de las personas portadoras de trastornos mentales y reorienta el modelo asistencial en salud mental, tanto así como el artículo 149 del Código de Proceso Penal, el cual detalla el procedimiento a seguir cuando hubiera dudas sobre la integridad mental

del acusado.

A manera de “adenda” a este capítulo, se insertará un caso concreto y polémico hasta los días actuales, demostrando así, la aplicación práctica de todo lo debatido en este trabajo, para la cabal comprensión jurídica.

CASO: El día 31 de octubre de 2002, el ingeniero Manfred Albert Von Richthofen y su esposa, la psiquiatra Marísia Von Richthofen fueron asesinados brutalmente a golpes con una barra de hierro, mientras dormían en su residencia del barrio Campo Belo, de clase media alta, en la ciudad de São Paulo. El crimen fue elaborado por su propia hija Suzane Von Rischthofen (19 años de edad) y ejecutado por su novio Daniel Cravinhos (21 años de edad) y el hermano de éste, Cristian Cravinhos (26 años de edad).

“Modus operandi” del delito: Suzane desconectó el sistema de alarma y encendió las luces del corredor para facilitar el acceso de sus cómplices. Luego, tomó guantes quirúrgicos pertenecientes a su madre y medias femeninas, con las cuales los hermanos Cravinhos se cubrieron el rostro. Mientras Daniel ejecutaba el primer golpe fatal en la cabeza de Manfred, a su lado, e inmediatamente después, Cristian golpeaba también Marísia, siendo que ésta se levantó y se protegió con sus manos, las cuales se fracturaron debido a la violencia de los golpes, mas como aún no moría, fue necesario estrangularla. Constatada la muerte de la pareja, Daniel colocó cerca del brazo de Manfred un arma de fuego perteneciente a éste, cubriéndole el rostro con una toalla. Mientras tanto, el cuerpo de Marísia fue envuelto en un saco de plástico para basura, que

había sido dejado por Suzane en la escalera para que, luego del crimen, los hermanos depositaran las barras de hierro y su ropa manchada de sangre. Mientras sus padres eran asesinados ella permanecía en la planta baja de la casa. Luego, preparó el escenario del crimen para que parezca un robo, esparciendo papeles, cuentas, desordenando el lugar, rompió una maleta de Manfred con un cuchillo donde se guardaba dinero en efectivo, el cual fue tomado por los delincuentes; Daniel y Suzane dejaron a Cristian cerca de su casa y se dirigieron a un hotel alojamiento, donde mantuvieron relaciones sexuales. Horas después, recogieron al hermano de Suzane, Andreas, quién se encontraba en un *cyber-café* desde el comienzo de la trama, dejaron a Daniel cerca de su casa también y, Suzane y su hermano Andreas volvieron a su casa, y al arribar al lugar Suzane se mostró desconcertada frente a su hermano al “descubrir” que su casa había sido asaltada, solicitando ayuda telefónica a Daniel quién, a su turno, anotició a la policía lo sucedido que, en verdad, fuera un homicidio calificado.

Comportamiento de Suzane antes del crimen: Nunca fue víctima de su familia. Nunca sufrió abusos en su infancia. Fue mimada y bien educada. Estudió en buenos colegios. Practicó deportes. Aprendió tres idiomas. Cursaba el primer año de facultad de derecho en la *Pontificia Universidade Católica de São Paulo*. Tenía un auto nuevo, obsequio de su padre. Tenía una “mensualidad” generosa. Disfrutaba de vacaciones por Europa en compañía de su familia.

Familia Cravinhos: Un mundo diferente del de Suzane. Clase

media baja. El padre era empleado público jubilado y la madre daba clases de pintura. Vivían en un barrio de la zona sur. Los hermanos Cravinhos, Daniel y Cristian, eran vistos por la vecindad como jóvenes problemáticos. Consumían drogas y estaban involucrados en el tráfico de drogas. No trabajaban pero tenían autos nuevos y usaban ropa de marca.

Relaciones con los Cravinhos: El hermano de Suzane, Andreas, se interesó por el aeromodelismo y comenzó a tener clases con Daniel. Poco tiempo después Suzane y Daniel estaban saliendo.

Confesión versus motivación: Causó horror e incredulidad en la sociedad paulista. Los padres de Suzane no aceptaban el noviazgo. No obstante, continuó a escondidas, cayendo el rendimiento de la nombrada en sus deberes y aumentando sus gastos junto a Daniel. Además, confiesa que mató por amor.

Explicando lo “supra” mencionado, en la última parte: “mató por amor”, existe una pieza escrita por Sófocles que se llama “Edipo Rey”, una tragedia griega que justamente trata sobre el parricidio. La obra inspiró a Sigmund Freud a tomar prestado el nombre de Edipo para designar el complejo que está en la base del psiquismo y de las neurosis.

En innumerables entrevistas, Suzane disimulaba. En la reconstrucción del hecho en pantalla, ella se mostró fría, sin remordimiento ni sentimientos. Las fotos presentadas en los reportajes así como sus apariciones en los traslados son nítidas, principalmente en su mirada y comportamiento de una psicópata nata,

apenas esperando la reacción del medio social.

Penas: 38 (treinta y ocho años) en un régimen inicialmente cerrado para los tres personajes.

Comentarios de los Dictámenes Médicos basados en los exámenes psicológico y criminológico: No tiene estabilidad emocional para obtener el beneficio de la progresividad del régimen. Demostró una frialdad fuera de lo común en la elaboración y ejecución del plan y, además, no demostró arrepentimiento por el asesinato de sus padres. Portadora de impulsividad, egocentrismo, agresividad e inmadurez, en suma, se trata de una persona manipuladora que no mide esfuerzos para conseguir sus objetivos.

Se hace saber, como ejemplo de lo arriba citado, que por ser manipuladora fue que Suzane escogió a dos personas para darle protección y que, a cambio, les ofreció la ayuda de sus abogados.

Comportamiento dentro de la cárcel: Siempre mostró óptimo comportamiento, presta actividad laboral en el presidio, frecuenta cultos evangélicos, trabaja en el taller de costura en la cárcel. Lee libros. Fuma 15 cigarrillos por día.

Ante el flagrante disimulo de su comportamiento, el cual fuera intencional por conveniencia propia, para conseguir beneficios, o sea, comportamiento falso y fingido, además sus valores éticos y familiares serían producto de un discurso carente de autenticidad.

Para la justicia, Suzane Rischthofen no se encuentra recuperada y no debe salir de la cárcel; ante tamaña contradicción, los especialistas de la medicina, tanto así como psicólogos, psiquiatras, asistentes sociales y profesionales del derecho, basándose en esos conflictos y en el resultado del examen psicológico, concluyen que, arrepentida o no, permanecerá presa más tiempo, lejos de la convivencia social, entendiendo los psiquiatras que Suzane no sufre de enfermedad mental, lo cual coincide con el criterio expuesto en esta tesis: El psicópata no es enfermo mental.

La psiquiatra Ana Beatriz Barbosa Silva dice que por “ser una chica, inteligente y astuta, Suzane concluye exactamente cómo debe actuar y comportarse para recibir los beneficios de la ley”, rebatiendo así, a una entrevista de la joven donde acusa a Daniel, su novio, por haber planeado el crimen y haberla convencido a participar del mismo, juzgándose capaz de insertarse en la sociedad, y siendo así apta para volver a la vida social, sin presentar peligrosidad alguna para ello, habiendo madurado y aprendido el valor del concepto “familia”. Afirma también que, de esa manera, ella solamente demuestra aún más su poder de articulación y de seducción, lo que no sería ninguna sorpresa a la luz de su personalidad, totalmente compatible con la personalidad psicopática.

Suzane Rischthofen pasó por innumerables exámenes, entre ellos el examen criminológico exigido por la justicia, como también pasó por diversos tests aplicados por profesionales del área, que concluyen que ciertas características de la personalidad no cambian.

En los países del primer mundo, los psicópatas delincuentes cumplen penas severas, muchas veces en aislamiento. En Brasil, permanecen detenidos por poco tiempo ya que la pena máxima de prisión es de treinta años, en caso que fueran sentenciados al máximo de la pena temporal, sin importar si ella se cumplirá en instituciones penitenciarias o de internación para tratamiento, recuperando su libertad mediante diversos institutos o, en su caso, al agotar la pena, y a veces antes, dado que existen variadas herramientas para ello tanto así como lagunas legales en el ordenamiento jurídico de Brasil.

Muchos debutan en la criminalidad como “manzanas podridas”, llevando a cabo delitos menores. La ambición desmedida, la sed del poder y la impunidad los impulsan, brindándoles la seguridad para perfeccionar sus delitos y permitiéndoles hacer discípulos y cómplices.

Los psicópatas moderados son los estafadores y los instigadores de atentados y asesinatos, donde encaja el caso de Suzane Rischthofen. Psicópatas graves son los asesinos brutales, “serial killer”.

CAPÍTULO V – DERECHOS HUMANOS PARA EL PSICÓPATA

“Los pensamientos de la clase dominante son también, en todas las épocas, los pensamientos dominantes, o sea, la clase que tiene el poder material dominante en una sociedad dada es también la potencia dominante espiritual” (Ideología alemana). (Traducción propia).

El principio de humanidad se refiere a la progresión normativa del respeto a los derechos humanos receptados por las leyes internas, especialmente en las constituciones, luego de la segunda guerra mundial, puesto que, siguiendo la orientación de la Organización Mundial de las Naciones Unidas (ONU), los países deberían adoptar medidas internas que no ocasionen agresiones a la dignidad de la persona, tal cual fuera previsto por la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948.

En el mismo sentido que el principio anterior, es posible afirmar que en Brasil, como en otros países de Occidente, las prácticas no configuran un respeto a la persona como ser humano, siendo la propia pena, como regla del Estado, un fuerte ejemplo de la inhumana relación entre el Derecho Penal y el ciudadano brasileiro. Este principio aborda la cuestión del derecho penal, actualmente criticado pues, como ya se ha visto, la función del derecho penal sería tutelar los bienes jurídicos y, la de la pena, resocializar al preso; aún así, históricamente, no

se vislumbraba la concreción de estos objetivos (Crespo, 2009, p. 164).

Según José Alfonso de Silva, los derechos fundamentales del hombre se refieren a la concepción del mundo e integran la ideología política de cada ordenamiento jurídico, siendo reservada para designar, en el nivel del derecho positivo, aquellas prerrogativas e instituciones que el ordenamiento concretiza en garantía de una convivencia digna, libre e igual para todas las personas (Souza, P. V. S. de., 2001, p. 122).

Cabe agregar que, cualitativamente, se sostiene que se trata de situaciones jurídicas sin las cuales la persona humana no se realiza, no convive y, a veces, ni siquiera sobrevive.

La existencia de un crimen violento en la sociedad es un buen motivo para llamar la atención de todos, principalmente de aquellos que defienden la impunidad y la ineficacia del sistema punitivo. El hecho es que, ante la existencia del delito, diversos mecanismos institucionales son dispuestos para actuar, siempre con base en la lógica del Estado Republicano (Crespo, 2009, p. 113).

El humanismo de esa “nueva práctica penal” con una permanente interpretación de-criminalizante, estará vinculado a la lucha para romper las ilusiones y las cadenas producidas por los valores del Capital (Crespo, 2009, p. 130).

En relación a la dicotomía Estado versus Individuo, la simple ausencia de políticas inclusivas revela que –dado que el ordenamiento jurídico punitivo es

selectivo, rémora de reglas arbitrarias y absolutistas, remanente de reglas arbitrarias y absolutistas— a pesar de todo, sobre el argumento de la protección, los Estados no han instrumentado medidas de suspensión de las acciones violatorias de los derechos individuales, a pesar de mostrar, como en Brasil, interés en reaccionar de manera tutelar, inicialmente internalizando las reglas de la Declaración de Derechos Humanos (Crespo, 2009, p. 74).

La superpoblación en las penitenciarías constituye una verdadera afrenta a los derechos fundamentales. En ese aspecto, basta citar el art. 5, XLIX, de la Carta Magna Brasileira, el cual asegura a los presos el respeto a la dignidad, a la integridad física y moral, y recuerda que la dignidad de la persona humana es uno de los principios fundamentales de la Constitución (Benevides, P. R., 2011, p. 65).

La superpoblación en el sistema penitenciario impide que pueda existir cualquier tipo de resocialización y atención a la población carcelaria, lo que hace surgir fuerte tensión, violencia y constantes rebeliones (Benevides, 2011, p. 65).

Cuando se habla de Derechos Humanos, no se piensa en compartimentos estancos, no se piensa que históricamente solo algunos han visto preservados sus derechos. Cuando se lucha por los derechos humanos, se piensa y actúa integralmente, con una visión global de la realidad, que circunda al ser humano (Dornelles, J. R. W., 1989, p. 59).

No puede haber una efectiva protección y tutela de los Derechos Humanos por fuera del Estado de Derecho, donde la primacía de la ley pone a las libertades a salvo de la arbitrariedad y la prepotencia de los gobernantes, mediante un

sistema de seguridad jurídica (Crespo, 2009, p. 172).

La víctima de violencia criminal merece toda la atención, toda la asistencia, toda la preocupación y toda la solidaridad de las entidades de defensa de los derechos humanos, pero principalmente merece la atención del Estado (Dornelles, 1989, p. 58).

La relación que existe entre la criminalidad, la violencia, la política de seguridad pública y el respeto a los derechos humanos se inscribe en el contexto de la desigualdad vivida por millones de brasileros (Dornelles, 1989, p. 60).

En un país con tantas desigualdades es imposible contener la criminalidad sin una política social de mediano y largo plazo, que resuelva algunos problemas crónicos de la organización social brasilerá (Dornelles, 1989, p. 60).

Hoy está naciendo la sociedad brasilerá del mañana. Están naciendo dos partes de una misma ecuación, donde los dos lados se ven violentados en sus derechos humanos, donde sin duda, una parte siempre pierde más que la otra (Dornelles, 1989, p. 61).

Las medidas paliativas, represivas, solamente satisfacen a las consciencias conservadoras, reproduciendo una sociedad desigual e injusta, sin alcanzar eficacia alguna en el combate a la criminalidad (Dornelles, 1989, p. 61).

El reconocido jurista argentino E. Raúl Zaffaroni, quien disertara sobre los sistemas penales versus los derechos humanos en América Latina, arribó a la conclusión de que existe un desprecio por la vida humana en sociedades como la

nuestra, puesto que los sistemas penales latino americanos no tutelan prioritariamente la vida humana (Dornelles, 1989, p. 61).

La pena de muerte, por ejemplo, ya es una realidad, aunque no se encuentre legislada. Es ejecutada por grupos de exterminio o por los linchamientos que ocurren en la periferia de las grandes ciudades.

De esta manera, cabe preguntarse por qué no optar por una pena alternativa de cárcel perpetua y aislamiento para el psicópata en cuestión, puesto que éste no tiene enfermedad mental alguna y tampoco resultaría, a priori, pasible de ser resocializado, independientemente de las críticas que desde hace ya varios años reciben las ideologías “re” (resocialización / reinserción)

En la actualidad, cuando se lo considera imputable, el psicópata es condenado a penas leves. Ahora bien, los argumentos expuestos en esta tesis se dirigen a cambiar este estado de situación.

El crimen es una realidad presente, y más presente cuanto más desigual e injusta sea una sociedad. De esta manera, la continua vulneración a los derechos humanos y el tratamiento de la cuestión social sobre la óptica de una guerra interna solamente llevará a un nivel intolerable el cuadro de crisis en que se vive.

No resulta redundante a lo hasta aquí expresado, ni tampoco se trata de utilizar la demagogia, hipocresía o faltarle el respeto al lector, al tribunal de tesis o al sistema, pero: ¿no sería viable que la ONU o los Tratados existentes a nivel mundial se unieran y verifiquen mejor esta situación de vulneración de derechos?

¿No serían ellos los más imprudentes e irrespetuosos con la sociedad por ser esta alcanzada directamente por la criminalidad, principalmente por atrocidades cometidas por personas etiquetadas como psicópatas? ¿No sería mejor analizar caso por caso, en lugar de generalizar las reglas del sistema para todos los encarcelados? ¿No sería, quizás, más interesante analizar los países que mejor se adecuen a la esencia de la redacción de los Derechos Humanos?

Muchas veces se tiene la impresión de que quién violenta los derechos humanos es el propio Estado; ello debido al poder que mantienen las clases poderosas que no garantizan las condiciones mínimas para la población, lo que retrata fidedignamente el cuestionamiento “supra” expuesto.

Frente a tan polémico, respetable y delicado asunto que son los derechos humanos, precisarían revisarse los conceptos de humanidad, revisando así los “insights” de lo que pudiera suceder, y abrirse a las negociaciones, imposiciones, actitudes, en busca de un mundo mejor, principalmente considerando que el mundo se encuentra en constante movimiento, desarrollándose a partir de nuevos conceptos, culturas, opiniones, pero sin soslayar que pensamientos retrógrados de hace cincuenta años atrás pudieran permanecer inalterados, o incluso peor, encubiertos bajo nuevos ropajes; en fin, que tenga una mirada moderna y futurista para una mejor resolución de los problemas aquí enunciados, atendiendo también al porvenir, realzando así el clamor por la justicia y el crecimiento de la humanidad, cada vez más feliz, eficaz y saludable.

CONCLUSIÓN

“Para que una pena sea justa solo debe tener los justos grados de intensidad que basten para apartar del delito a los hombres” (Delgado, 2002, p. 31).

La historia de la locura se resume en lo siguiente: “todo el mundo clama por la abolición de la internación, aunque el acto de internar fuese destinado a los locos y únicamente a ellos, dando margen a la transfiguración de las casas y asilos”.

El psicópata revela una insuficiencia permanente de carácter. Su desadaptación social está acompañada por la ausencia de sentimientos éticos y morales y, por eso, puede cometer actividades delictivas manifiestas mediante crímenes crueles, como ya se ha dicho, siendo refractarios a la re-educación, a la advertencia y a la corrección (Trindade, y otros, 2009, p. 19 y 19).

El psicópata puede presentarse, a los ojos de la justicia, con una máscara tan perfecta que resulta difícil identificarlo y atribuirle el debido castigo legal. Por eso, es preciso que los operadores del Derecho tomen consciencia, se informen y

capaciten acerca de las maneras en que actúan los psicópatas (Trindade, y otros, 2009, p. 102).

Mientras tanto, desde el punto de vista intelectual y volitivo, los psicópatas son sujetos sin alteraciones importantes y, por eso mismo, deben ser clasificados según el criterio moral, por su destructividad social y relacional, y por su fuerza depredadora (Trindade, y otros, 2009, p. 137).

La sociedad del siglo XXI espera del derecho y de los juristas una posición más firme y determinada, que muestre que el crimen no es un valor a ser imitado y que la delincuencia no es un galardón (Trindade, y otros, 2009, p. 138).

Las escalas PCL-R y PCL-YV son instrumentos relativamente recientes, pero sustanciales para auxiliar el diagnóstico de la psicopatía, restando solo la real voluntad de aplicarlas en las rutinas forenses.

Solamente, a través de la interdisciplinariedad, el sistema judicial podrá – junto a la psicología– buscar alternativas predictivas de reincidencia, evitando liberar apresuradamente a individuos que presentan un grave riesgo de reincidir en delitos violentos, como el caso de los psicópatas, hábiles en presentarse con una máscara para la justicia (Trindade, y otros, 2009, p. 161).

Además, los psicópatas no muestran alteraciones en determinados parámetros, como frecuencia cardíaca, respiratoria y reacción galvánica de la piel cuando son sometidos a estrés o imágenes desagradables; o sea, según el Marqués de Sade, se dice que todo está justificado cuando el objetivo es la

gratificación de los sentidos, y que al psicópata le es permitido usar otros seres humanos de la forma que desee para satisfacer sus propios deseos (Trindade, y otros, 2009, p. 106).

En un análisis psicoanalítico, la psicopatía representa una patología de la instancia del superego, que se caracteriza por conducta antisocial, auto referencia patológica, grandiosidad, necesidad de admiración, tendencia a la superioridad, exhibicionismo y superficialidad relacional, tendencia a explotar al otro, ausencia de empatía, falta de compromiso general en las relaciones sociales e interpersonales, marcadas por una tonalidad egoísta y sin sentimientos genuinos de culpa (Trindade, y otros, 2009, p. 164).

Según la teoría formulada por Freud, existen estructuras inconscientes responsables por el comportamiento de las personas, presentes en el habla, sueños y significados. En la psicopatía, las principales características de este disturbo se reportan a la tendencia de comportamientos antisociales o violentos, ausencia de sentimiento de culpa por los actos practicados.

Desde el punto de vista psicológico, hay sentido moral en cuanto hay consciencia -que no se confunde con la consciencia en tanto función propia del ego- inscribiéndose en la instancia moral de la personalidad (superego). Pero, actuando de manera distinta, no siempre la facultad moral y la consciencia siguen en la misma proporción, siendo esa diferencia responsable por la pérdida del sentido ético (Trindade, y otros, 2009, p. 164).

Con base en esto, el psicópata no tiene influencia en el sentido moral de la

consciencia, lo que perjudica la personalidad consciente en virtud de la facultad moral, siendo éste responsable por la pérdida del sentido ético. Por esta razón el psicópata se diferencia de la realidad social y cultural interiorizadas en el individuo y que pasan a integrarlo, formando parte de la constitución psíquica y moral de la persona humana.

Desde el punto de vista filosófico, la consciencia estaría situada en la comprensión y la consciencia moral en la voluntad. De esa forma, se hace posible colocar a la psicopatía como ausencia de sentido moral, dejando preservada la consciencia, cuya instancia estaría reservada a la discriminación entre el bien y el mal (Trindade, y otros, 2009, p. 164).

Reflexionando en sentido filosófico, el psicópata no busca racionalmente el sistema individual de valores, cuyos principios rigen la conducta de quien vive tranquilo y sereno ante los problemas.

Por más que la organización social permita un grado de diferencia, los psicópatas son transgresores graves y crónicos, cuyo comportamiento excede en mucho ese grado de tolerancia (Trindade, y otros, 2009, p. 165).

Los psicópatas son predadores de la condición humana, y están estructurados por otro orden de valores, por otra lógica de libertad (Trindade, y otros, 2009, p. 165).

Además, recuerdan Lombroso, Pinel y Prichard, que los psicópatas no deliran sino que poseen un pensamiento preservado, y es por esa condición que

los psicópatas son calificados como enfermos mentales, por la insania moral bajo la forma de manía sin delirio, o por la sociopatía (Trindade, y otros, 2009, p. 167).

Así las cosas, infelizmente, en el mundo jurídico penal, la concepción de enfermedad arrastra al sujeto delincuente hacia la incapacidad de comprender el carácter ilícito del hecho, o de determinarse de acuerdo a esa comprensión, o sea, se reconoce la imputabilidad parcial prevista en el párrafo único del artículo 26 del Código Penal Brasileiro (Trindade, y otros, 2009, p. 167).

La respuesta jurídica para la condición de “maldad” es el reconocimiento de la capacidad con la finalidad de responsabilizar al sujeto mediante la imputación penal, aplicándole una sanción que sea simultáneamente capaz de retribuir y resocializar (Trindade, y otros, 2009, p. 167).

Además, ante las cantidades de citas, indagaciones, pensamientos divergentes, pensamientos favorables al tema abordado, se entiende que el dilema aún persistirá y continuará por décadas si no se efectúa un estudio en mayor profundidad acerca del psicópata dentro de la medicina y, concomitantemente, junto al Derecho, a fin de brindar mayor practicidad en la ejecución de proyectos de ley, tanto así como a través de la presentación de tales leyes en encuentros internacionales, para posibilitar un amplio debate entre sus miembros, distribuyendo así una gama de eficaces ramificaciones para encontrar soluciones a las ideas discutidas en el ápice de la pirámide.

En el presente trabajo se abordaron aspectos de problemas comportamentales del psicópata que lo conducen a ser un delincuente imputable

debido a aspectos atribuidos a su ilicitud, los dilemas de la ineficacia del medio, la problemática aplicación de las legislaciones, de los juicios, de la modalidad de la prisión y la cárcel, con especial atención a la personalidad psicopática.

Mediante esta exposición, se ha constatado la falta de preocupación de las autoridades para observar que, en lo concerniente a la sanción penal de personas etiquetadas como psicópatas, queda mucho trabajo por hacer.

Entonces, resulta necesario llevar adelante acciones positivas e impulsar a que representantes de todas las áreas del gobierno, arbitren los medios para modificar de manera inmediata el Código Penal Brasileño, sancionado por el Decreto-Ley 2.848 de 07 de diciembre de 1940, y el Código de Proceso Penal, sancionado por el Decreto-Ley 3.689 del 03 de octubre de 1941, para así alcanzar decisiones judiciales más justas y adecuadas, siempre cumpliendo con un debido proceso legal, con la finalidad de obtener una debida sanción –respaldada por la Ley de Ejecución Penal– para el individuo con personalidad psicopática.

La medida de seguridad prevista en el Código Penal es diferente de la prevista en la LEP (Ley de Ejecución Penal); la primera, de acuerdo con el Ministro Gilson Dipp del Superior Tribunal de Justicia –STJ–, es aplicada al inimputable y tiene un plazo indeterminado, perdurando, mientras no sea verificado el cese de la peligrosidad. No puede ser aplicada de forma simultánea a la pena privativa de libertad.

A su turno, la medida de seguridad prevista en la L.E.P. es aplicada cuando, en el curso de la ejecución de la pena privativa de libertad, se compruebe

una enfermedad mental o una perturbación de la salud mental, ocasión en la que la pena es substituida por la medida de seguridad, que durará el período de cumplimiento de pena impuesta en la sentencia penal condenatoria.

De acuerdo con el STJ, la medida de seguridad substitutiva puede tener, como máximo, la misma duración de la pena privativa de libertad determinada. El tratamiento ambulatorio está previsto para aquellos que cometen delitos punibles con detención.

Dispone el art. 97 § 1º del Código Penal (CP) que “la internación, o tratamiento ambulatorio, será por tiempo indeterminado, perdurando mientras no sea averiguada, mediante pericia médica, la cesación de peligrosidad. El plazo mínimo deberá ser de 1 (uno) a 3 (tres) años.” (Traducción propia). Véase también, para una mayor comprensión, el artículo mencionado en su integridad.

Según la jurisprudencia brasileña, el mantener a un inimputable en prisión resulta ilegal, aun cuando no se cuente con la correspondiente vacante en un hospital psiquiátrico. El problema es que, para tratar al individuo, es preciso contar con remedios, médicos, psicólogos, establecimientos adecuados y, principalmente, apoyo social y familiar.

En los últimos años, el Consejo Nacional de Justicia –CNJ– se ha esforzado en evaluar el cumplimiento de normas vinculadas a la ejecución de medidas de seguridad, aplicadas a personas portadoras de enfermedades mentales. En 2012, en tres estados brasileños (Bahía, Rio de Janeiro y Pará) fueron encontrados 260 (doscientos sesenta) internos desamparados viviendo en hospitales de custodia,

por haber perdido sus vínculos familiares o haber carecido de una red de asistencia para acompañarlos.

En la actualidad, en opinión de Celso Demanto (organizador de la obra Código Penal Brasileño comentado) las personas que cometen crímenes pueden ser divididas en cinco grupos: los *delincuentes impetuosos* (crímenes pasionales), *delincuentes ocasionales* (robo y estelionato –se aprovechan de las circunstancias facilitadoras), *delincuentes habituales* (profesional, que pertenece a una organización que actúa contra el Derecho, debe ser tratado como un agente peligroso, justificándose la intensificación de la respuesta penal, pero jamás como un delincuente anormal), *delincuentes fronterizos* (psicópatas) y los locos (psicóticos). En los dos últimos grupos es donde se situarían los cuadros de enfermedad mental, capaces de justificar la inimputabilidad o la semi-inimputabilidad.

Así, se concluye este trabajo con la meta cumplida de haber transmitido al Tribunal de Tesis y al futuro lector la esencia del tema escogido, puesto que resultan imperantes cambios rápidos y eficaces en la legislación brasilera, para la sanción de personas etiquetadas como psicópatas mediante la aplicación de severas penas temporales con aislamiento del resto de la población carcelaria, siempre compatibles con las circunstancias y magnitud de los sucesos atribuidos, respetando el derecho penal de acto y apartándonos del derecho penal de autor, solución esta que reconoce su génesis en la defensa del Estado y que, en opinión de quién esto escribe, no transgrede Tratados internacionales de Derechos

Humanos ni principios fundamentales inherentes a la dignidad humana.

Entonces, urgentemente se propone una reforma de la legislación, a fin de poder aplicar a individuos con personalidad psicopática la pena de prisión perpetua, tal como fuera explicado y ejemplificado, aspirando así a la obtención de decisiones judiciales con un mayor sentido de justicia y coherentes con la realidad que hoy se vive.

Paralelamente, se recomienda también sesiones de psicoterapia dentro del propio sistema carcelario, como también el uso de técnicas empleadas en el tratamiento de problemas psicológicos (persuasión, sugestión de actividades de aprendizaje), pues el cambio de comportamiento del individuo con personalidad psicopática menguará el deseo de delinquir, lo cual deberá reforzarse mediante el suministro de los debidos medicamentos de acuerdo a la patología y necesidades de cada persona.

Asevera Dutton que la “psicopatía... requiere atención: en formas más intensas, hace mal a los familiares, amigos, colegas de trabajo y a la propia persona.” (2013,101) La vida no se resume en una serie de acciones egoístas exitosas. Construir una gama de relaciones saludables es fundamental, dice el psicólogo en su libro ya referido *The Wisdom of Psychopaths*.

Consecuentemente, se propone a los legisladores y a los grandes juristas que se valgan de los avances de la investigaciones llevadas adelante en el área de la Medicina para modificar adecuadamente la letra de los Códigos Penal y de Proceso Penal de Brasil, en lo atinente a la sanción penal del psicópata, puesto

que existen estudios a partir de los cuales comprobar los diferentes grados de sanidad mental dentro de la psicopatía. De esta manera, al no existir dudas acerca de la clasificación de imputabilidad penal, inimputabilidad y semi-inimputabilidad, se lograrán así decisiones más justas.

Subsidiariamente, en caso que quienes detentan el poder público y los protagonistas del área médica, tanto así como quienes no simpatizan con la pena de prisión perpetua, tal como se ha venido defendiendo en el presente trabajo, se sugiere que, como en Brasil el máximo de la pena de prisión alcanza los treinta años, las personas con personalidad psicopática que sean condenadas, cumplan pena en establecimientos separados, distintos y diferenciados para su debido tratamiento, y también, al egresar de la institución, se comprometan con la justicia a seguir llevando adelante voluntariamente el tratamiento correspondiente, con la finalidad de evitar que recaigan en la delincuencia.

Es por ello que, en este trabajo, se postula como solución para estos casos extremos la pena de prisión perpetua, pero enfatizando que ello constituye apenas una sugerencia que quizás pudiera ser receptada en un eventual proyecto de ley, sin olvidar que en la actualidad Brasil no admite la prisión perpetua. Mientras tanto, se hace referencia también a instituciones propias y especializadas para que las sanciones impuestas puedan ser cumplidas, en virtud de que los individuos con personalidad psicopática podrían realizar actividades para el bien de la sociedad.

Sentado ello, cada caso ha de ser analizado meticulosamente puesto que,

de ser considerado el sujeto como un psicópata, ha de establecerse el grado de la psicopatía, circunstancia que habrá de definir si precisa ser tratado o no, con la finalidad de que, al reinsertarse a la sociedad, no vuelva a delinquir.

Huelga recordar también que en Brasil la legislación es endeble y confusa; existiendo muchas lagunas o artilugios legales, tanto de forma como de fondo, escenario que no se compadece con la realidad.

En los Estados Unidos de América, Europa, Australia, la legislación se cumple rigurosamente. Es por ello que quizás en aquellos países una política liberal humanista encajaría perfectamente, pero no es ese el caso de América Latina.

Así, el lector y los especialistas del área deben ser cautelosos al interpretar la información y verificar la legislación de sus países, debiendo además sugerir modificaciones, tal como se realiza en este trabajo.

BIBLIOGRAFIA

Academia Brasileira de Letras. (2008). Dicionário escolar da língua portuguesa. 2a ed. São Paulo: Companhia Editora Nacional.

Antônio R. Damasio. (1996). *O erro de Descartes. Emoção, razão e cérebro humano*. Traducción de Dora Vicente y Georgina Segurado. São Paulo: Companhia das Letras.

Ávila, Humberto Bergmann. (2011). *Teoria dos princípios: da definição à aplicação dos princípios jurídicos*. 12a ed. São Paulo: Malheiros.

Benevides, Paulo Ricardo. (abril 2011). *Superlotação X penas alternativas*. Revista Visão Jurídica. (VI)59. São Paulo.

Bitencourt Cezar Roberto. (1998). *Crime e Sociedade*. Curitiba: Juruá.

Burrows, M. y Reid, W. H. (2011). *Psychiatric aspects of criminal responsibility: insanity and mitigation*. J Psychiatr Pract. 2011 Nov; 17(6):429-31. Recuperado de <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/22108401>. Aceso en 22/12/2013.

Caixeta, Marcelo. (2009). *Neuropsicologia dos Transtornos Mentais*. São Paulo: Artes Médicas.

Casoy, Ilana. (2008). *Serial Killer: louco ou cruel?* 8a ed. São Paulo: Ediouro.

Cleckley, Hervey M. (1988). *The Mask of Sanity: An Attempt to Clarify Some Issues About the So-Called Psychopathic Personality*. 5th ed. Saint Louis: C.V. Mosby.

Correio Braziliense. (2 sep. 2012). Caderno Ciência. pp. 22 - 33.

Crespo, Aderlan. (2009). *Curso de Criminologia. As relações políticas e jurídicas sobre o crime*. Rio de Janeiro: Elsevier.

Danyne, Kerry. (2012). *Como identificar um psicópata: cuidado! Ele pode estar mais perto do que você imagina*. Trad. Mirtes Frange de Oliveira Pinheiro. São Paulo: Cultrix.

Del Nero, Sônia. (2002). *Eros e Thanatos: Fundamentos Psicanalíticos*. São Paulo: Vetor.

Delgado, Juan Manuel Ramírez. (2002). *Penologia. Estudio de las diversas penas y medidas de seguridad*. 4a ed. México: Porrúa.

De Plácido e Silva. (1963 - 1975). *Vocabulário Jurídico*. Vols. I, II , III e IV. 2a ed. Rio de Janeiro e São Paulo: Forense.

Desimoni, Luis María, *Los Derechos Humanos e La Guerra contra El Terror: "Narcodemocracias, derecho penal del enemigo y afectación de los DD.HH."* Buenos Aires: Ed. Ábaco de Rodolfo Depalma.

Di Tullio, Benigno. (1967). *Principes de criminologie clinique*. Paris: P.U.F.

Dornelles, João Ricardo W. (1989). *O que são Direitos Humanos?*. Coleção Primeiros Passos. 2a ed. São Paulo: Brasiliense.

Dutton, Kevin. (2013). *The Wisdow of Psychopaths*. London: Random House.

Eagleman, David. (2012). *Incógnito: As vidas secretas do cérebro*. Traducción de Ryta Vinagre. Rio de Janeiro: Rocco, "Alguns delinquentes são como cães raivosos. Devem ser encerrados presos definitivamente para não colocar os inocentes em risco. As motivações são quase sempre inacessíveis para os científicos. Não é algo consciente." Traducción libre.

Fenichel , Otto. (2000). *Teoria Psicanalítica das neuroses*. Tradução: Samuel Penna Reis; Revisão Terminológica e Conceitual: Ricardo Fabião Gomes. São Paulo: Atheneu.

Foucault, Michel. (1978). *História da loucura na Idade Clássica*. Tradução: José Teixeira Coelho Netto. São Paulo: Perspectiva.

Fragoso, M. S., Fliquer, J. L. (comp.), y Desimoni, L. M. (comp.). (2012). *Problemas actuales del campo criminológico-forense en América Latina*. 1a ed. Buenos Aires: UCES - Editorial de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales.

Frayze-Pereira, João. (1985). *O que é loucura?*. Coleção Priemeiros Passos. São Paulo: Abril Cultural/Brasiliense.

Gomes, Luiz Flávio. (7 oct. 2005). *Muñoz Conde e o Direito Penal do inimigo*. (10)826. Teresina: Jus Navigandi. Recuperado de <http://jus.com.br/artigos/7399>. Acceso en 16 mayo 2014.

Illescas, Santiago Redondo. (2010). *Manual para el tratamiento psicológico de los delincuentes*. Madrid: Pirámide.

Jesus, Damásio Evangelista de. (2010). *Código Penal Anotado*. 19a ed. São Paulo: Saraiva.

Jorge, Marco Antônio Coutinho. (2008). *Fundamentos da Psicanálise de Freud a Lacan*. 5a ed. Rio de Janeiro: Jorge Zahar.

Kaplan, Harold I., Freedman, Alfred M., y Sadock, Benjamin J. (1984). *Compendio de psiquiatria*. 9a ed. Buenos Aires: Salvat.

Lombroso, Cesare. (2013). *O homem delinquente*. Tradução: Sebastião José Roque. São Paulo: Ícone.

Mithen, Steven J. (2002). *A pré-história da mente: Uma busca das origens da arte, da religião e da ciência*. Tradução: Laura Cardellini Barbosa de Oliveira. Revisão técnica: Max Blum Ratis e Silva. São Paulo: Unesp.

Manzanera, Luis Rodríguez. (2003). *Penologia*. 3a ed. México: Porruá.

Mayrink da Costa, Álvaro. (2010). *Raízes da Sociedade criminógena*. 2a ed. Rio de Janeiro: Lumen Juris.

Mayrink da Costa, Álvaro. (2010). *Direito Penal - Parte Especial V.6: Injustos Contra a Sociedade*. Rio de Janeiro: Forense.

Miller, Jacques-Alain. (2009). *Perspectivas do Seminário 23 de Lacan: O Sinthoma*. Rio de Janeiro: Jorge Zahar.

Mirabete, Julio Fabbrini, y Fabbrini, Renato N. (2013). *Código Penal Interpretado*. 8a ed. São Paulo: Atlas.

Mitnick, Kevin D. (2003). *A arte de enganar*. Tradução: Kátia Aparecida Roque; Revisão Técnica: Olavo José Anchieschi Gomes. São Paulo: Pearson Makron Books.

Morris, Norval. (2001). *El futuro de las prisiones: nueva criminología*. 6a ed. México, D.F.: Siglo Veintiuno.

Nasio, J. D. (1993). *Cinco lições sobre a teoria de Jacques Lacan*. Tradução: Vera Ribeiro. Rio de Janeiro: Jorge Zahar.

Canguilhem, Georges. (2002). *O normal e o patológico*. Tradução: Maria Thereza Redig de C. Barrocos e Luis Octávio F. B. Leite. 5a ed. Rio de Janeiro: Forense Universitária.

Dorneles, João Ricardo W. (1989). *O que são Direitos Humanos? Coleção primeiros Passos*. São Paulo: Brasiliense.

Frühling, H., Alberti, G., y Portales, F. (1989). *Organizaciones de Derechos Humanos de América del Sur*. Tamarcos, Santiago: Editado pelo Instituto Interamericano de Derechos Humanos;

Penteado Filho, Nestor Sampaio. (2010). *Manual esquemático de Criminologia*. São Paulo: Saraiva.

Pillay, Srinivasan S. (2011). *Your Brain and Business: The Neuroscience of Great Leaders*. New Jersey: Upper Saddle River.

Sá, Alvino Augusto de. (2011). *Ciminologia Clínica e execução penal: proposta de um modelo de terceira geração*. São Paulo: Revista dos Tribunais.

Sá, Alvino Augusto de. (2010). *Criminologia Clínica e psicologia criminal*. 2a ed. São Paulo: Revista dos Tribunais.

Seishin Shinkeigaku Zasshi. (2009). *Criminal responsibility in schizophrenia with special attention to the mental state during the criminal act: a study based upon the activation-recurrence phenomenon*. 111(7):762-88. Recuperado de <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/19827562>. Aceso en 22/12/2013.

Shecaira, Sérgio Salomão. (2011). *Criminologia*. 3a ed. rev. São Paulo: Revista dos Tribunais.

Simon, Robert I. (2009). *Homens maus fazem o que homens bons sonham: um psiquiatra forense ilumina o lado obscuro do comportamento humano*. Tradução: Laís Andrade e Rafael Rodrigues Torres. Porto Alegre: Artmed.

Silva, José Afonso da. (1992). *Curso de Direito Constitucional Positivo*. São Paulo. Malheiros.

Souza, Paulo Vinicius Sporleder de. *A criminalidade genética*. (2001). São Paulo: Revista dos Tribunais.

Super Interessante. (abr. 2011). Edição Especial n. 290-A. São Paulo: Abril.

Tieghi, Oswaldo N. (1978). *La Conducta Criminal*. Aprendizaje prevención y tratamiento. Buenos Aires: Abaco de Rodolfo de Palma.

Torre, Raúl Osvaldo, y Silva, Héctor. (2010). *Perfiles Criminales*. 2a ed. Ciudadela: Dosityona Ediciones Argentinas.

Trindade, Jorge, Beheregaray, Andréa, y Cuneo, Mônica Rodrigues. (2009). *Psicopatia: a máscara da justiça*. Porto Alegre: Livraria do Advogado.

Veja. (23 nov 2011). *O que é ser normal?*. Ed. 2244. (44)47. São Paulo: Abril.

Ziyade, Fátima. (1993). *O assistente da acusação*. Porto Alegre: Livraria do Advogado.